

**ACTA NÚMERO 13**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

**Diputados:**

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.  
.

**Secretario General Accidental:**

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo


**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 30 de marzo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D<sup>a</sup>. Lorena del Mar Nieto Martínez y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.


Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las setenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 585 al 663 del corriente año, ambos inclusive; y de las trescientas setenta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.622 al 4.000 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03**

**SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.**


Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 24 de marzo de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 70/26, de 18 de marzo, notificada el 24 de marzo, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, en el recurso contencioso administrativo núm. 517/25, interpuesto por la mercantil RAMBLA DE HUAREA, S.L. frente a Diputación Provincial, relativo a impugnación de Resolución núm. 7158/25, de 25 de junio, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto frente a solicitud de devolución de ingresos indebidos.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, confirmando la resolución administrativa impugnada, con expresa imposición de costas.

La sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MUNICIPAL".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre de 2025 mediante acuerdo número 6 adoptó el acuerdo de aprobar la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Castro de Filabres por importe de sesenta mil (60.000€) euros, con destino al proyecto denominado “Adquisición barredora municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 “Asistencias Económicas limpieza viaria”.


El importe aprobado se abonó al ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2023, según datos obrantes en la aplicación de contabilidad de esta Corporación.

El apartado cuarto del acuerdo establecía que el Ayuntamiento de Castro de Filabres quedaba obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de la referida inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la documentación requerida al efecto.

El día 13 de marzo de 2026, con nº 20733 de Registro de entrada, la alcaldesa del Ayuntamiento de Castro de Filabres, en representación de dicha administración, presenta solicitud en la que expone que, debido a la complejidad que dicho expediente de contratación conlleva, tanto administrativamente como en el tema de plazos obligatorios impuestos por la Ley de Contratos, está siendo una tarea ardua para este Ayuntamiento llevarlo a cabo dado que carece de medios técnicos/profesionales para ejecutar dicha labor en tan solo tres meses, y solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la citada asistencia económica hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 64.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”. El apartado segundo añade que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que, en este supuesto, por los motivos expuestos, puede considerarse que concurren las circunstancias que habilitan a la modificación del acuerdo previstas en la normativa citada y no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución y justificación de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2026.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el apartado cuarto del acuerdo número 6 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebradas el 9 de diciembre de 2025, relativo a asistencia económica al Ayuntamiento de Castro de Filabres destinada a “Adquisición de barredora municipal” estableciendo un plazo de ejecución y justificación que finaliza el día 31 de diciembre de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ARREGLO Y MEJORA DE SENDEROS".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 21 de abril de 2025, adoptó el acuerdo número 6, por el que se aprobó la concesión de asistencia económica al Ayuntamiento de Bayárcal, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), para la ejecución de la actuación denominada “Arreglo y mejora de senderos”.

El apartado 4º) de la parte dispositiva del citado acuerdo establecía que “el Ayuntamiento de Bayárcal está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026”.

El día 25 de noviembre de 2025, el Alcalde de Bayárcal solicitó la ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación, alegando que el cumplimiento de los plazos establecidos en materia de contratación, así como la tramitación de la preceptiva autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, hacían imposible el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.


En consecuencia, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5, adoptado en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2025, acordó estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal y ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el día 5 de mayo de 2026 y el de justificación, hasta el 5 de agosto de 2026.

En fecha 6 de marzo de 2026, se recibe escrito del Alcalde de Bayárcal (número de registro 18808), por el que solicita una nueva ampliación de los plazos de ejecución y justificación, alegando que las condiciones meteorológicas extremas que ha sufrido Andalucía el pasado invierno, afectando a su municipio, han provocado la saturación de terrenos, desbordamiento de cauces, desprendimientos de tierras, etc., que imposibilitan el tránsito en los senderos y, en consecuencia, la ejecución de las obras.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación de los mismos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 32, la petición del interesado se ha producido antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se pretende, y con ello no se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

perjudican derechos de tercero, por lo que procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal y ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2026 y el de justificación hasta el 20 de septiembre de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, en relación a la ampliación del plazo para la ejecución de la actuación denominada “Arreglo y mejora de senderos”, relativa al objeto de la asistencia económica concedida por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

2º) Ampliar el plazo de ejecución de la actuación señalada en el punto 1º), hasta el 20 de junio de 2026 y el de justificación, hasta el 20 de septiembre de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN URGENTE DE EDIFICIO LA CASONA O CASA DE LOS OBISPOS".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en fecha 21 de abril de 2025 (acuerdo número 5) aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de setenta mil euros (70.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Reparación urgente de edificio la Casona o Casa de los Obispos".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de septiembre de 2025 y presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025

No obstante, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2025, a petición del Ayuntamiento, aprueba la modificación del citado acuerdo en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de marzo de 2026, y el de justificación, el 30 de junio de 2026.


Con posterioridad, en fecha 17 de febrero de 2026, presenta escrito (número de registro 12857), en el que expone lo siguiente y solicita la modificación del acuerdo de concesión en el sentido de ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y el de justificación hasta el día 31 de marzo de 2027, por las razones indicadas a continuación:

"... Una vez iniciado el correspondiente procedimiento de contratación, la licitación convocada ha quedado desierta, circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de esta Administración, que imposibilita materialmente el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de concesión.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como asegurar la adecuada conservación del inmueble objeto de actuación, resulta necesario proceder a la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación, lo que requiere disponer de un plazo adicional suficiente para la adjudicación, ejecución de las obras y posterior justificación de la ayuda."

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que, en este supuesto, por los motivos expuestos, puede considerarse que concurren las circunstancias que habilitan a la modificación del acuerdo previstas en la normativa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


citada y no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y modificar el acuerdo de referencia en el sentido de aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026 y el de justificación hasta el día 31 de marzo de 2027.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el apartado cuarto del acuerdo número 5 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de 21 de abril de 2025, estimando la solicitud del Ayuntamiento de Bacares en relación con la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Reparación urgente de edificio la Casona o Casa de los Obispos” estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2026, y el de justificación, el 31 de marzo de 2027.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07**

**SOILICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA CASA DE LA CULTURA Y ESPACIO ESCÉNICO ADOLFO SUÁREZ".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en fecha 3 de noviembre de 2025 (acuerdo de urgencia número 8) aprobó la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Suministro de equipamiento para casa de la cultura y espacio escénico Adolfo Suarez".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día hasta el día 30 de abril de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2026.

El Alcalde, en representación del citado Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2026, presenta escrito (número de registro 23569), en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actuación por el máximo tiempo permitido, en atención a las razones indicadas a continuación:


"... a pesar de la voluntad de este Ayuntamiento de cumplir con los plazos establecidos, han surgido circunstancias sobrevenidas y dificultades técnicas que han impedido la finalización de algunos de los trabajos en el tiempo previsto, motivadas por:

Este Ayuntamiento cuenta con un personal técnico muy reducido y el puesto de Secretaría-Intervención, actualmente se encuentra en régimen de acumulación lo que ha ralentizado considerablemente la tramitación administrativa necesaria para la elaboración y adjudicación de los contratos a pesar de que ahora se encuentra en licitación.

La limitación de personal técnico propio se suma a la actual coyuntura del sector de la construcción. La tramitación de los expedientes requiere una especial atención para garantizar la concurrencia y evitar licitaciones desiertas, un problema frecuente en pequeños municipios. La extensión del plazo es necesaria para asegurar un proceso de licitación con garantías, que permita adjudicar la obra a una empresa solvente y evitar reformados o paralizaciones posteriores."

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".


Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, y que la ampliación del plazo que habilita el artículo 32 de la LPACAP sería insuficiente para la tramitación del expediente de contratación, y no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y modificar el acuerdo de referencia según el referido artículo 64 RLGS, en el sentido de aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2026 y el de justificación hasta el día 31 de marzo de 2027.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar apartado cuarto del acuerdo de urgencia número 8 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de noviembre de 2025, estimando la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación con la asistencia económica para la realización de la actuación denominada "Suministro de equipamiento para casa de la cultura y espacio escénico Adolfo Suarez" estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2026, y el de justificación, el 31 de marzo de 2027.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08**

**CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "SABORES ALMERIA".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 23 de marzo de 2026.


La Universidad de Almería (en adelante UAL) y la Diputación de Almería a través de SABORES ALMERIA (en adelante la ENTIDAD), tienen previsto colaborar con la creación de la cátedra "SABORES ALMERIA", lo cual es una buena garantía para que se lleven a cabo los objetivos del plan estratégico de la Universidad de Almería, referidos a fomentar la investigación científica y técnica en el ámbito agroalimentario y gastronómico de la provincial de Almería.

Para ello, se ha elaborado un convenio que tiene por objeto definir la actuación de las partes que lo suscriben en los ámbitos de trabajo enumerados en el mismo, relacionados con fomentar la investigación científica y técnica en el ámbito agroalimentario y gastronómico de la provincial de Almería.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En este caso, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público

En la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

duplicidad de actuaciones.

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la aprobación del presente convenio requiere previo informe de la Intervención Provincial

El régimen jurídico de este convenio está regulado por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Diputado de Presidencia y Promoción de la Provincia emite orden de proceder de fecha 22 de enero de 2026 relativo a la formalización del convenio interadministrativo entre la Universidad de Almería (en adelante UAL) y la Diputación de Almería a través de SABORES ALMERIA (en adelante la ENTIDAD), para la creación de la cátedra “SABORES ALMERIA” que tiene por objeto definir la actuación de las partes que lo suscriben en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Promover los productos locales de calidad y su posicionamiento en mercados nacionales e internacionales.
- Desarrollar programas de formación especializada dirigidos a estudiantes universitarios, profesionales del sector y ciudadanía.
- Impulsar proyectos de innovación y transferencia tecnológica en colaboración con empresas y entidades del sector.
- Organizar actividades culturales y divulgativas para la difusión de los valores asociados a Sabores Almería.
- Contribuir a la sostenibilidad económica, social y ambiental del medio rural almeriense.

Por el Servicio Jurídico de Promoción Agroalimentaria, Consumo y Comercio se emite Memoria justificativa del convenio con fecha 22 de enero de 2026.


Por acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2026 se ha adoptado el acuerdo de modificación del Anexo 3 de asistencias económicas nominativas del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, en el siguiente sentido:

- La inclusión de la siguiente subvención:

		1000/320/45390	Convenio	
			Universidad de Almeria	
1	UNIVERSIDAD DE ALMERIA CIF: Q5450008G	Convenio Universidad de Almeria	Catedra Sabores Almeria	30.000,00 €

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el texto del convenio entre la Diputación de Almería y la Universidad de Almería para fomentar la investigación científica y técnica en el ámbito agroalimentario y gastronómico de la provincial de Almería, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5gR5KbbkyYHm7ONVV7EW1Q==>

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para atender la obligación prevista en la cláusula QUINTA del convenio aprobado en el punto anterior para la creación de la cátedra “SABORES ALMERIA”.

Treinta mil euros (30.000 €) será con cargo al presupuesto del año 2026 con cargo a la aplicación 1000 320 45360 CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALMERIA.

El gasto aprobado para los años 2027, 2028 y 2029, por importe de 30.000 euros al año, es decir, un total de 90.000 euros, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad en los correspondientes periodos

3º) Proceder, tras su firma, a la publicación de dicho convenio en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09**

**SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y BOLSA DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA, LOTE 1.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2024, mediante acuerdo urgente número 5, adjudicó a la mercantil Global Rosetta S.L. con NIF B86867710, el Lote 1 del contrato relativo al Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica (Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de un (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, por un importe total de treinta mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (30.243,95-€), 21% IVA incluido. (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KPRxESI3qtBLo8hBtyQeug==> )

El contrato se inició el 16 de julio de 2024, estableciéndose como forma de pago para el Lote 1 facturas trimestrales, previa la prestación del servicio. (Documento con Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0dA2bBh6BoxM22bSiOOgFA==> )

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato señala que “La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento, con posibilidad de prorrogarse por dos (2) años más, para ambos lotes”.


La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería aprobó, mediante acuerdo núm. 24, en sesión celebrada el 14 de abril de 2025, la primera prórroga por periodo de un año del Lote 1. Certificación de acuerdo con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UrD31JaEW+XRjQVjq4d24Q==> .

El lote 2 no fue prorrogado, finalizando su vigencia en el plazo de ejecución inicial del mismo, aprobado en el acuerdo de adjudicación.

Teniendo en cuenta que el contrato del Lote 1 finaliza el próximo 15 de julio de 2026, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha informado la necesidad de proceder a la segunda y última prórroga por periodo de un (1) año del mismo.

En dicha petición también indican que: “De conformidad con el art. 64 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.”

Documento con url de verificación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8gpH9vA5WAQZHdRbZwfzcw==>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga del Lote 1 del contrato, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YrlV7C5Sfd6pviQiyppqCrw==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda y última prórroga del Lote 1 del contrato relativo al Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica suscrito con la empresa Global Rosetta S.L. con NIF B86867710, por un periodo de un (1) año, desde el día 16 de julio de 2026 al 15 de julio de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual de 30.243,95.-€, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707, y desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 7.560,99 -€ 21% IVA incluido.
- Año 2027: 22.682,96 -€ 21 % IVA incluido.

El gasto del ejercicio de 2027, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al mismo.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.


La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-720/00014", código FACe "9709479" y órgano proponente "D9210100".

Como forma de pago para el Lote 1 se estableció la facturación trimestral, previa prestación del servicio.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	17/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de febrero de 2026.

Con fecha 18 de octubre de 2026 es el último día de primera fase del contrato de los servicios en materia de gestión catastral a los Ayuntamientos de la Provincia de Almería. Su segunda fase, de un año de duración, comienza el 19 de octubre de 2026.

El nuevo contrato que suceda al vigente debe iniciar su ejecución el 19 de octubre de 2026, motivo por el cual, el Diputado Delegado de Economía, realiza petición para la nueva contratación de este servicio.

A dicha petición adjunta el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado. Así mismo, se indica que el contrato se realiza para el cumplimiento de los Convenios que Diputación tenga suscritos con Catastro.


Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Para este contrato, se ha fijado una duración máxima de 5 años, no siendo susceptible de prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qv+tUNf/eQKKcx1s4WIm+A==>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bnIFCDYa%2FwoJejoqHd%2BWsA%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	18/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios en materia de gestión catastral a los ayuntamientos de la provincia de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.


2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de novecientos mil euros (900.000.-€), de cuyo importe 743.801,65.-€ corresponden a la base imponible y 156.198,35.-€ corresponden al 21% de IVA, para los cinco (5) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2040-931-22708, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2026: 35.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2027: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2028: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2029: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero a diciembre de 2030: 180.000.-€, IVA incluido.
- De enero al 18 de octubre de 2031: 145.000.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11**

**SUCESIÓN EN LA FIGURA DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE COPIAS DEL AÑO 2025, RELATIVO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE IMPRESIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 5 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2022, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=1lfSSKaCs6&idRequest=a7MuvtihsM> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de equipos multifunción de impresión para dependencias provinciales (ref. exp. 2021/D22200/006-202/00005); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=EFjKAHBoCH&idRequest=nsnQRPdex> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Z2yS1gQaiR&idRequest=Wq6RXud2uW>; asimismo se autorizaba un gasto plurianual por un importe total de un millón quinientos noventa y siete mil novecientos euros con ochenta céntimos de euro (1.597.900,80-€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración para los cinco años de duración del contrato.


Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2022, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQCW3ebmEaPfb2Rnabywdg==>, se adjudicó el contrato a la empresa COPIMUR S.L. con N.I.F. número B30065668, por un importe total de 909.257,65.- €, 21% de IVA incluido, para un periodo de cinco (5) años, quedando desglosado de la siguiente manera por prestaciones:

Prestaciones	Total €
Alquiler equipos	577.265,11
Mantenimiento coste copia blanco / negro (B/N)	86.350,44
Mantenimiento coste copia en color	245.642,10

Respecto al mantenimiento del coste copia realiza la siguiente oferta por precios unitarios para el exceso/defecto de la copia sobre el volumen estimado:

Coste copia Unidad blanco / negro (B/N): Importe total de 0,007196€, IVA incluido

Coste Copia Unidad color: Importe total de 0,040940 €, IVA incluido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con posterioridad la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el 28 de julio de 2025, acuerdo número 10, aprobó la modificación del contrato consistente en la incorporación de una nueva unidad.

El contrato, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQCW3ebmEaPfb2Rnabywdg%3D%3D>), se formalizó el día 19 de Octubre de 2022, iniciándose, tras la puesta a disposición del material por las dependencias provinciales, el día 20 de Diciembre de 2022.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato comunicó un cambio de denominación social, pasando a denominarse Solitium Novac S.L. y, en la actualidad, se ha fusionado con su empresa matriz denominada Solitium, S.L. con N.I.F. número B50570571, acreditándolo mediante escrito con registro de entrada en el registro general de la Diputación de Almería, asiento 2167 de 14 de enero de 2026, con url de código seguro de verificación: [https://app.dipalme.org/csv/?id=3752-635A-7A6D\\*396C-4266](https://app.dipalme.org/csv/?id=3752-635A-7A6D*396C-4266) , en el que aporta la escritura de fusión, el certificado del NIF de la empresa Solitium, S.L. así como el certificado de titularidad bancaria.

Asimismo, la citada empresa ha comunicado que mantiene el aval depositado en concepto de garantía definitiva del contrato y del modificado.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), se establece que “(..) El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales, mediante la tramitación de facturas electrónicas mensuales, que se presentarán a la finalización de cada periodo, diferenciando el coste por alquiler, coste por copias en B/N (sobre un volumen estimado de 200.000 copias) y coste por copias en color (sobre un volumen estimado de 100.000 copias), sin perjuicio de especificar también el detalle necesario para hacer el seguimiento y control oportuno.

Será un importe fijo, proporcional a los importes de adjudicación, sin perjuicio de que cada vez que finalice una anualidad del contrato se procederá a la regularización de las copias realizadas de conformidad con el apartado siguiente del presente documento.


Regularización del número de copias: A partir de la primera anualidad del contrato, se comprobará el número real de copias realizadas tanto en B/N como en color.

Esta regularización se realizará comprobando el número de copias realizadas por los equipos, calculándose el importe que por exceso deba abonar la Diputación, previa presentación de factura, o que por defecto de copias deba deducirse al adjudicatario en la última factura:

1. En caso de que la Diputación tenga que abonar exceso de copias, el abono del precio correspondiente al saldo resultante de estas regularizaciones anuales se tramitará al amparo de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP (incremento de copias, con la limitación del 10% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, respecto a la prestación del mantenimiento coste copia), mediante el acuerdo correspondiente, tras lo cual el contratista podrá presentar la factura para su posterior abono.

2. En el caso de que la compensación resulte a favor de la Diputación y no se pueda

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	21/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deducir el importe de la última factura, el contratista abonará a la Diputación el importe correspondiente mediante transferencia bancaria (indicando el concepto) En el caso de que la compensación resulte a favor de la Diputación y el contratista no abone la cuantía correspondiente a la Diputación, la garantía definitiva constituida responderá de dicha obligación”.

Con fecha 25 de febrero de 2026, se ha recibido informe técnico del responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnología Seguridad y Atención a Usuarios, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s6+0UuGmOGJbtTBWxkES9A==>, en el que realizados los cálculos correspondientes y partiendo de los parámetros conforme a lo establecido en el pliego, en el contrato, el volumen estimado y precio ofertado, arroja el siguiente resultado: “(..)

#### COPIAS EN BLANCO Y NEGRO

Consumo mensual estimado	Consumo anual estimado (A)	Consumo anual realizado (B)
200.000	2.400.000	1.833.092
Regularización( Defecto copias: A-B )	Precio unitario contractual sin IVA	Importe resultante
566.908	0,006 € / copia	-3.401,45 €

Importe regularización copias blanco y negro, 2025, con saldo a favor de Diputación:


Base imponible	21% IVA	Total
-3.401,45 €	714,30	4.115,75

Se trata de una regularización a la baja por menor consumo respecto a las previsiones contractuales.

El importe negativo correspondiente a la regularización de copias en blanco y negro (3.401,45 €, sin IVA) será objeto de compensación en la siguiente factura de conformidad con el sistema de liquidación previsto en el PCAP.

#### COPIAS COLOR

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	22/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consumo mensual estimado	Consumo anual estimado (A)	Consumo anual realizado (B)
100.000	1.200.000	1.300.042
Regularización (Exceso copias: A-B)	Precio unitario contractual sin IVA	Importe resultante:
100.042	0,034 € / copia	3.401,43 €

Importe regularización copias color, 2025, con saldo a favor del contratista:

Base imponible	21% IVA	Total
3.401,43 €	714,32	4.115,75

Corresponde a un exceso de consumo respecto a previsiones.

Con fecha 13/02/2026, la empresa SOLITIUM, S.L. ha emitido la factura nº 26SF10029239, en concepto de regularización de copias del año 2025, por importe total de 4.115,75 € (IVA incluido)

**CONCLUSION:**


De acuerdo con todo lo anterior se solicita se inicie el trámite para la regularización del año 2025:

Regularización copias blanco y negro	Saldo a favor Diputación (base imponible)	-3.401,45 €	Abono a compensar en la presentación de la siguiente factura mensual mantenimiento coste copia blanco y negro
Regularización copias color	Saldo a favor contratista (base imponible)	3.401,43 €	Pago de la factura presentada “

Con el visto bueno de esta Delegación por la Sección de Suministros y Patrimonio

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Dar por comunicada la fusión de la empresa SOLITIUM NOVAC S.L.U. con N.I.F. número B30065668 (antes denominada COPIMUR S.L.), adjudicataria del contrato del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de equipos multifunción de impresión para dependencias provinciales, con su matriz SOLITIUM S.L., con N.I.F. número B50570571, pasando a ser esta última empresa, a partir del día 1 de enero de 2026, la empresa contratista que prestará y emitirá las facturas correspondientes al contrato de referencia.

2º) Aprobar la regularización anual, correspondiente al ejercicio 2025, del número de copias realizadas en los términos descritos en la parte expositiva de la propuesta.

3º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707, del vigente presupuesto por importe total de 4.115,75.- € (Base imponible: 3.401,43 € y 21% IVA: 714,32€), correspondiente a la regularización al alza de las copias a color del ejercicio 2025.

4º) Requerir a la contratista Solitium, S.L., con N.I.F. número B50570571, para que proceda a satisfacer el saldo a favor de la Diputación por importe de 4.115,75.- 21% € de IVA incluido mediante la deducción de dicho importe en el abono de la siguiente factura mensual, haciendo constar que se corresponde con la regularización 2025 de las copias en blanco y negro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


**Acuerdo 12**

**EXPEDIENTE DE DEVOLUCION/CANCELACIÓN DE GARANTIAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDAS EN EL AÑO 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de febrero de 2026.

Transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación/devolución de las garantías definitivas constituidas en relación a los expedientes que a continuación se detallan:


Referencia de Expediente	2019/D22200/006-202/00003 2020/D22200/006-700/00006 Modificación del contrato
Descripción:	Contrato de suministro de mobiliario de oficina para dependencias de la Diputación de Almería. Lote 1: Sillones de oficina y sillas confidente con/sin brazos. Lote 2: Mesas de oficina , muebles auxiliares y otros.
Empresa:	Lote 1: OFI-NET EUROPA S.L. NIF B9228435 Lote 2: D. ANIBAL GARCÍA RODRÍGUEZ. NIF ***5007**
Importe (€):	Lote 1: 1.376,04 € Reajuste garantía lote 1: 100 € No consta documento contable en la Tesorería Provincial. Lote 2: 2.333,88 € Reajuste de garantía lote 2: 419,35 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320190009472 Reajuste de garantía lote 1: No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (No consta que se haya realizado la retención de la garantía definitiva en factura) Lote 2: 320210007934 (690,16 €) 320210008801 (240,35 €) 320210008802 (400,09 €) 320210008992 (241,81 €) 320220000092 (761,47 €) Reajuste de garantía lote 2: 320220001931 (419,35 €)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Referencia de Expediente	2020/D22200-006-202/00004
Descripción:	Contrato de suministro, instalación, reordenación tecnológica, configuración y formación de un servidor de copias de seguridad.
Empresa:	SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. NIF B81644387
Importe (€):	5.269,75 €
Doc. Contable:	320200006158

Referencia de Expediente	2020/D22200/006-302/00006 2023/D22200/006-720/00004 prorroga de contrato 2024/D22200/006-720/00002 prorroga de contrato 2025/D22200/006-720/00009 prorroga de contrato lote 1
Descripción:	Contrato del servicio de limpieza en diversas dependencias provinciales de la Diputación de Almería. Lotes 1, 2 y 3.
Empresa:	<u>Lotes 1, 2 y 3:</u> VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SL Y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (UTE VERDIBLANCA). NIF U05374871
Importe (€):	<u>Lote 1:</u> 39.740,27 € <u>Lote 2:</u> 636,12 € <u>Lote 3:</u> 87.659,59 €
Doc. Contable:	<u>Lote 1:</u> 320210001581 <u>Lote 2:</u> 320210002623 <u>Lote 3:</u> 320210002624 Las tres cartas de pago están constituidas a nombre de VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L. NIF B04322905.

Referencia de Expediente	2020/D22200/006-302/00011 2021/D22200/006-700/00003 Modificación de contrato lotes 2, 3, 5 y 6 y prorroga de contrato lotes 1, 2, 3, 5 y 6. 2022/D22200/006-720/00047 Prórroga de contrato lotes 1, 2, 3, 5 y 6.
Descripción:	Contrato del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería. Lotes 2 y 5.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Empresa:	<u>Lotes 2 y 5</u> : AUTOMECÁNICA ALBOX TURISMOS, S.L. NIF B04587218
Importe (€):	<u>Lote 2</u> : 247,93 € Reajuste de garantía lote 2: 49,59 € <u>Lote 5</u> : 289,26 € Reajuste de garantía lote 5: 57,85 €
Doc. Contable:	<u>Lote 2</u> : 320210007971 (148,54 €) 320210007549 (99,39 €) Reajuste de garantía lotes 2 y 5: 320220001522 (107,44 €) <u>Lote 5</u> : 320210005356

Referencia de Expediente	2021/D22200/006-301/00004 2022/D22200/006-720/00037 Prórroga del contrato 2023/D22200/006-720/00028 Prórroga del contrato 2024/D22200/006-720/00016 Prórroga del contrato
Descripción:	Contrato del servicio de soporte, actualización y mantenimiento al gestor de base de datos de documentos Alfresco One Enterprise Edition
Empresa:	IZERTIS S.A. NIF A33845009
Importe (€):	1.955,88 €
Doc. Contable:	320210007636

Referencia de Expediente	2021/D22200/006-303/00002 2022/D22200/006-720/00022 Prorroga de contrato lotes 1, 2, 3 y 4 2023/D22200/006-720/00014 Prorroga de contrato lotes 1 y 2 2024/D22200/006-720/00009 Prorroga de contrato lotes 1 y 4
Descripción:	Contrato del servicio de soporte y mantenimiento para las aplicaciones EGAP, SER, SIRA, COBI y SIPE.
Empresa:	<u>Lotes 1 y 4</u> : GEXFLOW SOLUTIONS S.L. NIF B42617803
Importe (€):	<u>Lote 1</u> : 859,98 € <u>Lote 4</u> : 1.155 €
Doc. Contable:	<u>Lote 1</u> : 320210004291 <u>Lote 4</u> : 320210004290

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/131
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Referencia de Expediente	2021/D22200/006-303/00003 2023/D22200/006-720/00015 Prórroga del contrato
Descripción:	Contrato de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de siete (7) licencias de la base de datos “Oracle Real Application Clusters” y ocho (8) licencias de “Oracle Database Enterprise”.
Empresa:	ORACLE IBÉRICA S.R.L. NIF B78361482
Importe (€):	8.108,05 €
Doc. Contable:	320210004882

Referencia de Expediente	2022/D22200/006-213/00003
Descripción:	Contrato de suministro de material informático para dependencias provinciales. Lote 3: Escáneres para oficinas del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería, mínimo veintiuna (21) unidades.
Empresa:	<u>Lote 3:</u> ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. NIF A04227757.
Importe (€):	<u>Lote 3:</u> 338,40 €
Doc. Contable:	<u>Lote 3:</u> 320220006804

Referencia de Expediente	2023/D22200/006-313/00001 2024/D22200/006-720/00020 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicios de soporte y asistencia del sistema de base de datos Lotus Domino.
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. NIF A04227757
Importe (€):	910 €
Doc. Contable:	320230007841

Referencia de Expediente	2024/D22200/006-213/00003
Descripción:	Contrato de suministro de material informático para dependencias provinciales. Lote 4: Licencias perpetuas software para edición de documentos PDF, veinticinco (25) unidades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Empresa:	<u>Lote 4:</u> MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS NIF ***3518**.
Importe (€):	<u>Lote 4:</u> 137,50 €
Doc. Contable:	<u>Lote 4:</u> 320240009612

Referencia de Expediente	2024/D22200/006-303/00002
Descripción:	Contrato de los servicios de soporte y mantenimiento para el sistema de información geográfica ARGOS y del visor gráfico de dicho sistema, para la Sección de Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL).
Empresa:	CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL S.A. NIF A47461066
Importe (€):	500 €
Doc. Contable:	320240005544

Vistos las actas de recepción/finalización de los contratos y los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de esta propuesta que consten en existencias y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las mismas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página	29/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13**

**CUENTA JUSTIFICATIVA, INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL, LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL, EN LA CONVOCATORIA "PROMOTORES CULTURALES 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025, en el que se incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; destinada a entidades locales con población de hasta 5.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46200 (Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales), por un importe global de ciento veinte mil (120.000,00) euros.

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" que efectúa este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la realización de actividades y servicios municipales, concediéndole al Ayuntamiento de Chirivel una asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural por importe de dos mil ochocientos once euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2.811,46 €).


Las bases de la convocatoria establecen, en concreto en su núm. 8ª relativo al pago de la asistencia económica:

"La transferencia de los fondos se realizará en un único pago, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa a los ayuntamientos que cumplan los requisitos exigidos en la base 49ª del presupuesto provincial. De acuerdo con la citada base, podrán realizarse pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que, hayan delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

El abono será realizado después del acuerdo plenario de esta Diputación, en el que se apruebe el Plan de asistencia económica a los ayuntamientos de la provincia.

2. Con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, a los ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias indicadas en el párrafo anterior."

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La base núm. 13ª regula el plazo, forma y modelos de justificación:

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, el 31 de enero de 2026; el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2025, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.

Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.


- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 30 de junio de 2025.

Fuera del plazo establecido, que como se ha indicado anteriormente, era el 31 de enero de 2026, en concreto, el 12 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Chirivel ha presentado la cuenta justificativa de los fondos percibidos y ha procedido al ingreso voluntario de la asistencia económica percibida en la convocatoria de promotores culturales, con fecha 24 de febrero de 2026, por importe de dos mil ochocientos once euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2.811,46 €). El pago de dicha asistencia se efectuó con fecha 30 de junio de 2025, lo que ha generado unos intereses de demora de setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (74,74 €). La justificación extemporánea de la asistencia económica concedida en la convocatoria de promotores culturales para 2025, de acuerdo con la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2025 de aplicación al presente, y por la que se regula los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, de acuerdo con su apartado 4.a) “ el incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación , pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor”, conlleva un 5 por 100 de reintegro de la asistencia económica percibida, que en el presente supuesto asciende a la cantidad de ciento cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos de euro (140,57 €), importe al que hay que añadir la cantidad de setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (74,74 €) en concepto de intereses de demora.

Por otro lado, se comprueba la cantidad devuelta, por el Servicio Jurídico-Administrativo por el Ayuntamiento de Chirivel, de la totalidad de la asistencia económica percibida por este concepto, y que es de dos mil ochocientos once euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2.811,46 €), a la cual habrá que aplicar el porcentaje de reintegro de un 5 por ciento por justificación extemporánea y a la que habrá que adicionar los intereses de demora. Por lo que se procederá a la devolución al Ayuntamiento de Chirivel de una cantidad de dos mil quinientos noventa y seis euros con quince céntimos de euro (2.596,15 €).

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente y prorrogado, fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2025 establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.


Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha del reintegro del Ayuntamiento de Chirivel, de acuerdo con lo señalado anteriormente procede la liquidación de los intereses para este municipio.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural de fecha 13 de marzo de 2026, en los que manifiesta que el Ayuntamiento citado ha cumplido con las condiciones establecidas.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de: Chirivel de la asistencia económica concedida, para los costes salariales de Promotores Culturales 2025.

2º) Incoar procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Chirivel, en la convocatoria de los costes salariales Promotores Culturales 2025, por importe de ciento cuarenta con cincuenta y siete euros (140,57 €), por justificación extemporánea. El acuerdo de finalización del procedimiento, incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora, que asciende a la cantidad de setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (74,74 €).

- Asistencia económica percibida: 2.811,46 euros.
- Importe mínimo a justificar: 17.593,74 euros.
- Cantidad justificada: 17.593,74 euros
- Importe a reintegrar por justificación extemporánea, 5 %: 140,57 euros.
- Intereses de demora: 74,74 euros.

3º) Ingresar al Ayuntamiento de Chirivel la cantidad de dos mil quinientos noventa y seis euros con quince céntimos de euro (2.596,15 €), correspondiente al exceso del importe devuelto voluntariamente.

4º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Chirivel, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**CUENTA JUSTIFICATIVA, INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL POR JUSTIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA, EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TAHAL EN LA CONVOCATORIA "PROMOTORES CULTURALES 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025, en el que se incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; destinada a entidades locales con población de hasta 5.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46200 (Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales), por un importe global de ciento veinte mil (120.000,00) euros.

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" que efectúa este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la realización de actividades y servicios municipales, concediéndole al Ayuntamiento Tahal una asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural por importe de dos mil novecientos noventa euros con noventa y dos céntimos de euro (2.990,92 €).


Las bases de la convocatoria establecen, en concreto en su núm. 8ª relativo al pago de la asistencia económica:

"La transferencia de los fondos se realizará en un único pago, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa a los ayuntamientos que cumplan los requisitos exigidos en la base 49ª del presupuesto provincial. De acuerdo con la citada base, podrán realizarse pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que, hayan delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

El abono será realizado después del acuerdo plenario de esta Diputación, en el que se apruebe el Plan de asistencia económica a los ayuntamientos de la provincia.

2. Con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, a los ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias indicadas en el párrafo anterior."

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La base núm. 13ª regula el plazo, forma y modelos de justificación:

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, el 31 de enero de 2026; el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2025, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.

Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.


- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 30 de junio de 2025.

Fuera del plazo establecido, que como se ha indicado anteriormente, era el 31 de enero de 2026, en concreto el 4 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Tahal ha presentado la cuenta justificativa de los fondos percibidos. El pago de dicha asistencia se efectuó con fecha 30 de junio de 2025, lo que ha generado unos intereses de demora de ciento dos euros con catorce céntimos de euro (102,14 €). La justificación extemporánea de la asistencia económica concedida en la convocatoria de promotores culturales para 2025, de acuerdo con la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2025 de aplicación al presente, y por la que se regula los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en las asistencias económicas a las entidades locales y otras aportaciones y subvenciones concedidas a otros entes, de acuerdo con su apartado 4.a) “ el incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación , pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor”, conlleva un 5 por 100 de reintegro de la asistencia económica percibida, que en el presente supuesto asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (149,55 €), importe al que hay que añadir la cantidad anteriormente citada de ciento dos euros con catorce céntimos de euro (102,14 €) en concepto de intereses de demora.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vi-gente y prorrogado, fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2025 establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha aproximada en la que se considera se podrá adoptar acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Tahal, de acuerdo con lo señalado anteriormente procede la liquidación de los intereses para este municipio.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural de fecha 13 de marzo de 2026, en los que manifiesta que el Ayuntamiento citado ha cumplido con las condiciones establecidas.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de: Tahal de la asistencia económica concedida, para los costes salariales de Promotores Culturales 2025.


2º) Incoar procedimiento de reintegro parcial, de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Tahal, en la convocatoria de los costes salariales Promotores Culturales 2025, por importe de ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (149,55 €), por justificación extemporánea. El acuerdo de finalización del procedimiento, incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora, que asciende a la cantidad de ciento dos euros con catorce céntimos de euro (102,14 €).

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	36/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asistencia económica percibida: 2.990,92 euros.
- Importe mínimo a justificar: 16.577,44 euros.
- Cantidad justificada: 16.577,44 euros.
- Importe a reintegrar por justificación extemporánea, 5 %: 149,55 euros.
- Intereses de demora: 102,14 euros.

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Tahal, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL "PROMOTOR CULTURAL 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 4 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 12, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de febrero de 2025, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a las Entidades Locales de la Provincia, en la que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales”, comprometiéndose un gasto de ciento veinte mil (120.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales” del presupuesto de la Diputación. Extracto de la convocatoria publicado en el BOP núm. 45, de fecha 7 de marzo de 2025.

Posteriormente el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada, el día 10 de junio de 2025, acuerdo núm. 4, aprueba el Plan de Asistencia Económica para el año 2025 destinado a las entidades locales de la provincia, en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; concediéndole al Ayuntamiento de Cantoria una asistencia económica por importe de dos mil quinientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euro (2.572,19 €) para la financiación de los costes salariales del Promotor Cultural.


La convocatoria de Promotores Culturales establece el pago anticipado de la ayuda. La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025, dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación a las Entidades Locales que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

En este sentido, en la parte positiva del acuerdo de concesión se especifican las consultas que fueron realizadas por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, para proponer a los Ayuntamientos que podrían recibir el pago anticipado de la asistencia económica. Todos los Ayuntamientos cumplieron el requisito, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria que no tenía delegada las competencias, ni determinación de entregas a cuenta, (Decreto 122/2025).

En la parte dispositiva del acuerdo se aprueba:

“3º) Abonar las asistencias económicas a las Entidades Locales indicadas en el punto 1º, tras la aprobación de este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, a excepción del Ayuntamiento de Cantoria.

4º) Abonar al Ayuntamiento de Cantoria la asistencia económica en un solo plazo y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, al no tener delegada las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en esta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación...

(...)

6º) Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2026, en la forma y modelos establecidos en la Base núm. 13ª de la convocatoria. El importe mínimo a justificar, el indicado en la columna “retribución promotor/importe mínimo a justificar” de esta propuesta.

- La cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.

b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre las condiciones de la contratación del Promotor...”.


El Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo establecido, ha presentado la justificación que consta de memoria de actuación y certificado de las condiciones de la contratación del promotor cultural durante 2025, por importe de dieciocho mil quinientos dieciocho euros con veinticuatro céntimos de euro (18.518,24 €), importe superior al aprobado en el acuerdo de concesión de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (18.493,72 €).

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Se incorpora al expediente informe favorable del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 2 de febrero de 2026, sobre la cuenta justificativa del Promotor Cultural 2025 presentada por el Ayuntamiento de Cantoria.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos... Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Cantoria sobre la asistencia económica concedida para los costes salariales del Promotor Cultural 2025, y aprobarla por importe de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos de euro (18.493,72 €), conforme al acuerdo núm. 4 de Pleno de esta Diputación, de fecha 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euro (2.572,19 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales”.

3º) Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Cantoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16**

**CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS PARCIALES Y TOTAL DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE BENTARIQUE, PADULES, TERQUE Y TÍJOLA, EN LA CONVOCATORIA "PROMOTORES CULTURALES 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a las entidades locales de la provincia para el ejercicio de 2025, en el que se incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; destinada a entidades locales con población de hasta 5.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 46200 (Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales), por un importe global de ciento veinte mil (120.000,00) euros.


Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de "Promotores Culturales" que efectúa este Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para la realización de actividades y servicios municipales, concediéndoles a los Ayuntamientos que se indican asistencia económica para la financiación de los costes salariales del promotor cultural y por las cuantías que se señalan: Bentarique, dos mil trescientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (2.392,73 €); Padules, mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.794,55 €); Terque, dos mil noventa y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.093,64 €) y Tíjola, dos mil doscientos setenta y tres euros con diez céntimos de euro (2.273,10 €).

Las bases de la convocatoria establecen, en concreto en su núm. 8ª relativo al pago de la asistencia económica:

"La transferencia de los fondos se realizará en un único pago, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa a los ayuntamientos que cumplan los requisitos exigidos en la base 49ª del presupuesto provincial. De acuerdo con la citada base, podrán realizarse pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que, hayan delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

El abono será realizado después del acuerdo plenario de esta Diputación, en el que se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

apruebe el Plan de asistencia económica a los ayuntamientos de la provincia.

2. Con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, a los ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias indicadas en el párrafo anterior.”

La base núm. 13ª regula el plazo, forma y modelos de justificación:

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, el 31 de enero de 2026; el importe mínimo a justificar, las retribuciones brutas del promotor cultural en 2025, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

- Memoria de actuación de la actividad realizada por el promotor cultural durante 2025.
- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local sobre las condiciones laborales del promotor.


- En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar se adjuntará, a la documentación establecida, copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada.

La transferencia de las asistencias económicas a los Ayuntamientos, es realizada en fecha 30 de junio de 2025.

En el plazo establecido, los Ayuntamientos han presentado las cuentas justificativas de los fondos percibidos, que contienen: memoria de actuación y certificado de las condiciones laborales del promotor durante 2025. Vistas las justificaciones se observa que las cantidades justificadas han sido inferiores al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión. De forma voluntaria los Ayuntamientos de: Bentarique, Padules y Tíjola han realizado las devoluciones parciales de la parte proporcional de la asistencia económica no justificada, conforme a los datos indicados en la siguiente tabla; adjuntan copia del justificante de las transferencias bancarias en las arcas provinciales. Y el Ayuntamiento de Terque presenta escrito con fecha 28 de enero de 2026 y registro de entrada número 6516, en el que comunica que no se ha contratado al promotor cultural durante el año 2025, por lo que procede de forma voluntaria a la devolución total de la asistencia económica concedida con fecha 20 de febrero de 2026.

Por lo tanto, su relación la siguiente:

MUNICIPIOS	ASISTENCIA ECONÓMICA	RETRIBUCIÓN BRUTA/ IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD REINTEGRADA Y FECHA INGRESO	LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA 4,06%
BENTARIQUE	2.392,73	9.622,34	9.428,78	48,13/26-02-2026	1,29
PADULES	1.794,55	4.000,00	3.920,22	35,79/13-02-2026	0,91
TERQUE	2.093,64	4.915,38	0,00	2.093,64/20-02-2026	54,76
TÍJOLA	2.273,10	11.077,00	10.942,85	27,53/17-02-2026	0,71

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente y prorrogado, fija como tipo el 3,25%. El interés de demora aplicado ha sido el 4,06%.


La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2025 establece: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (30 de junio de 2025) hasta la fecha del reintegro de cada Ayuntamiento, (ver en tabla anterior), los intereses resultantes son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses, salvo el municipio de Terque que asciende a una cantidad de cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (54,76 €).

Se incorpora al expediente informes de la Técnico en Animación Sociocultural, en los que manifiesta que los Ayuntamientos citados han cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste inferior al presupuestado.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las cuentas justificativas de los Ayuntamientos de: Bentarique, Padules y Tíjola de las asistencias económicas concedidas, para los costes salariales de Promotores Culturales 2025.

2º) Aceptar las devoluciones parciales voluntarias realizadas por los Ayuntamientos relacionados, por haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2025:

MUNICIPIO	REINTEGROS €
BENTARIQUE	48,13
PADULES	35,79
TERQUE	2.093,64
TÍJOLA	27,53

3º) Aceptar la devolución total voluntaria y aprobar la liquidación de intereses a efectuar por el Ayuntamiento de Terque a favor de esta Diputación de Almería, por una cuantía de cincuenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (54,76 €), en concepto de intereses de demora por la asistencia económica percibida.

Liquidación:

Entidad acreedora: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Entidad titular del crédito: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obligado: Ayuntamiento de Terque

Concepto: Procedimiento de reintegro asistencia económica Promotor Cultural 2025.


Deuda: Intereses de demora.

Importe total a reintegrar: 54,76 euros.

El pago de la cantidad adeudada, será ingresada en la cuenta de Diputación ES63 3058 0199 482732000063 de Cajamar, en los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

O bien que el Ayuntamiento de Terque opte por la compensación de oficio de esta deuda, de acuerdo con lo establecido en la base núm. 50.2 de las de ejecución del presupuesto provincial de 2025, de aplicación al presente.

4º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17**

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.0000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=Yfs9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Posteriormente, a través del acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se resolvió dicha convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de Carboneras una asistencia económica por un importe de quince mil (15. 000,00) euros para la actuación denominada "Reparación integral del sendero Mesa Roldán".

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAyCgfGCcyYA==>


De acuerdo con la base nº 10 de la convocatoria, la asistencia económica fue recibida por el Ayuntamiento el 17 de julio de 2025.

Debido a la imposibilidad de ejecutar la obra, el Ayuntamiento de Carboneras ha decidido proceder a la devolución voluntaria de la totalidad de la asistencia económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la devolución voluntaria se realiza sin el previo requerimiento de la Administración.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, se han calculado los intereses de demora correspondientes. El Ayuntamiento ha procedido a la devolución del importe principal más los intereses generados.

Concepto	Importe
Importe concedido	15.000,00€
Intereses de demora (calculados al 9/02/2026)	345,59€
Importe total reintegrado	15.345,59€

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página		46/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica de quince mil (15.000,00) euros concedida al Ayuntamiento de Carboneras, así como los intereses de demora de trescientos cuarenta y cinco y cinco y nueve (345,59) euros generados.

2º) Dar por concluido el expediente de la asistencia económica concedida a este Ayuntamiento, declarando la finalización de las obligaciones derivadas de dicha asistencia económica tras la devolución completa y voluntaria de los fondos.

3º) Archivar el presente expediente una vez realizados los trámites administrativos pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18**

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de febrero de 2026.

Mediante Acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación de la convocatoria de “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas para la promoción del deporte en 2025”, concediendo al Ayuntamiento de Arboleas una asistencia económica por importe de mil ochocientos noventa y ocho con veintiún (1.898,21) euros para la “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVpfWyLlrwnKMgb9qqwkEg%3D%3D>

De acuerdo con la base nº 6.a) de la convocatoria, la asistencia económica fue recibida por el Ayuntamiento el 30 de junio de 2025.

Con fecha 11 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Arboleas ha procedido a la devolución voluntaria de la totalidad de la asistencia económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la devolución voluntaria se realiza sin el previo requerimiento de la Administración.


En cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, se han calculado los intereses de demora correspondientes. El Ayuntamiento ha procedido a la devolución del importe principal más los intereses generados.

Concepto	Importe
Importe concedido	1.898,21 €
Intereses de demora (calculados al 11/02/2026)	47,74 €
Importe total reintegrado	1.945,95 €

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página		48/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Arboleas para la línea 3 de la convocatoria de promoción del deporte 2025, denominada “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”, por un importe de mil ochocientos noventa y ocho euros con veintiún (1.898,21) euros de principal, así como cuarenta y siete euros con setenta y cuatro (47,74) euros, en concepto de intereses de demora generados.

2º) Dar por concluido el expediente de la asistencia económica concedida a este Ayuntamiento, declarando la finalización de las obligaciones derivadas de dicha asistencia económica tras la devolución completa y voluntaria de los fondos.

3º) Archivar el presente expediente una vez realizados los trámites administrativos pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19**

**FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 24 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo núm. 33 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó la justificación de la asistencia económica concedida al ayuntamiento de Turrillas por la organización de actividades deportivas municipales y se incoó procedimiento de pérdida parcial del derecho a su cobro por un importe de cuarenta y ocho con veintidós (48,22) euros, por pago extemporáneo de facturas a terceros.

Url De Verificación:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=v\\_zP9AcVK\\_pAyCgfGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=v_zP9AcVK_pAyCgfGCcyYA==)

Concedida en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, tras el transcurso del mismo el Ayuntamiento de Turrillas no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por los motivos reseñados en el acuerdo de incoación.

Consta diligencia de fecha 23 de febrero de 2026, a los efectos de lo establecido en el art. 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=019ZHGZSjT&idDocument=Law2ki4S9X>


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	50/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




1º) Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por importe de cuarenta y ocho con veintidós (48,22) euros al Ayuntamiento de Turrillas con base en los motivos recogidos en el acuerdo núm. 33 de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Turrillas con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 para la organización de actividades deportivas municipales en 2025, por importe de novecientos dieciséis con veintidós (916,22) euros.

Importe concedido	PDC	Reconocimiento
964,44 €	48,22 €	916,22 €

3º) Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado al Ayuntamiento de Turrillas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20**

**FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PROYECTO "JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024/2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 13 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se incoó procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro al Ayuntamiento de Chirivel de la asistencia económica concedida para la prestación del servicio de transporte del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025” con base en los motivos recogidos en el mismo.

Url De Verificación:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=XnssSvMH9HdM22bSiOOgFA==>

Concedida en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, tras el transcurso del mismo el Ayuntamiento de Chirivel no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por los motivos reseñados en el acuerdo de incoación y finalizar dicho procedimiento.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en edad escolar, respecto a la justificación de la asistencia económica del transporte del proyecto JDP 2024/2025 concedida al Ayuntamiento de Chirivel. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2vCmZTNNC/IPn5OiP7FPdA==>


Igualmente Consta en el expediente diligencia de fecha 1 de diciembre de 2025, a los efectos de lo establecido en el art. 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=V4Y8ZXBmZI&idDocument=wIp2IF4kIA>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	52/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º Aprobar la Justificación parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Chirivel mediante acuerdo de pleno número 13 adoptado el día 26 de septiembre de 2025 para el servicio de transporte del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025”.

2º Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por importe de trescientos quince con cincuenta y nueve (315,59) euros con base en los motivos recogidos en el acuerdo urgente núm. 9 de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2025.

3º Reconocer la obligación a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200, por importe de mil seiscientos setenta con sesenta y un (1.670,61) euros.

Importe concedido	PDC	Reconocimiento
1.986,20 €	315,59 €	1.670,61 €

4º Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A CINCO AYUNTAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PROYECTO "SENDEROS".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión de 9 de junio de 2025, se aprobó las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica para la prestación del servicio de transporte destinado a entidades locales de la provincia de Almería menores de 10.000 habitantes adscritas a las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025” y a entidades locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes adscritas al proyecto “Senderos” del programa Almería Activa Natura.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=RMhmWfumz-JLo8hBtyQeug==>

Mediante acuerdo de Pleno número 13, adoptado en su sesión de 26 de septiembre de 2025, se resolvió dicha convocatoria concediendo a 70 ayuntamientos las asistencias económicas correspondientes al proyecto “Senderos”.

Verificable en:


[https://ov.dipalme.org/csv?id=CypDqerUrz\\_OrLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=CypDqerUrz_OrLJxxE9BOA==)

En dicho plan, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Gádor, Mojácar, Rágol, Rioja y Senés han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por los servicios Técnicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha comprobado la documentación presentada.

En relación con el Ayuntamiento de Rágol, se ha constatado que ha justificado un importe inferior al de la asistencia económica concedida por lo que de conformidad con la base 8 de la convocatoria y el punto 7º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, la asistencia económica se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Nº	Municipio	Proyecto	Importe Concedido	Importe Justificado	Importe a Reducir
1	Rágol	Senderos	440,00 €	330,00 €	110,00 €

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página		54/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, respecto a la justificación de la asistencia económica del transporte del proyecto Senderos. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7A8CZcbf/JI4Wl/RuGu1Zw==>

Asimismo, por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones e inhabilitaciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=qKBPXJnZC3&idDocument=rtozWdzEa4>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 13 adoptado el día 26 de septiembre de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 a las entidades locales que se citan a continuación por las asistencias económicas concedidas por la prestación del servicio de transporte del proyecto "Senderos":

Nº	Municipio	Sendero	Importe Concedido	Importe Justificado	Importe a abonar
1	Gádor	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	528,00€	450,00€
2	Mojácar	"Ruta Del Agua". Bédar	314,60€	330,00€	314,60 €
3	Rágol	"Los Genoveses". San José (Níjar)	440,00€	330,00€	330,00 €
4	Senés	"Hidroeléctrica De Laujar"	400,00€	400,00€	400,00 €
5	Rioja	"Hidroeléctrica" Laujar "	429,00€	462,00€	429,00€
	TOTAL				1.923,60 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22**

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo al Ayuntamiento de Los Gallardos una asistencia económica por un importe de seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y seis (645,46 ) euros para el proyecto “Carrera Solidaria”, siendo el importe mínimo a justificar el importe concedido.


En dicho programa, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, el Ayuntamiento de Los Gallardos ha presentado la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

Por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha comprobado que la actividad se ha ejecutado y los objetivos del proyecto se han cumplido. No obstante, se ha constatado que, del total de los gastos relacionados en la memoria económica justificativa por importe de mil seis con treinta y seis (1.006,36) euros, solo se consideran subvencionables gastos por un importe de cuatrocientos cincuenta y cuatro con veinticinco (454,25) euros.

A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una pérdida parcial de derecho al cobro en los términos que se indican:

Municipio	Importe concedido (A)	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe subvencionable justificado (B)	Pérdida de derecho al cobro (A- B)
Los Gallardos	645,46 €	645,46 €	1.006,36 €	454,25 €	191,21 €

Con fecha 17 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre la justificación presentada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fSPpXh8gkeNGI2c8YDv3WQ==>

Por tanto, a la vista del informe técnico y habiéndose constatado que el importe de gastos considerados subvencionables (454,25€) es inferior a la asistencia económica concedida (645,46 €), concurre el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación. En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica; los arts. 14.1 a) y b), 34.3 y 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el art. 89 de su Reglamento (RGLS), procede inicial el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro por un importe de ciento noventa y uno con veintiuno (191,21) euros, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por presentada la justificación de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Los Gallardos para el proyecto “Carrera Solidaria”

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Los Gallardos, por un importe de ciento noventa y un con veintiún (191,21) euros, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

3º) Otorgar al Ayuntamiento de Los Gallardos un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página	57/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23**

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A OCHO AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2025**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Este Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Albox, Alhama de Almería, Berja, Dalías, Felix, Gádor, Sorbas y Viator han justificado las asistencias económicas concedidas.

Por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas.


Con fecha 17 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas en el que señala:

“.../...”

Tras la revisión de esta documentación se ha constatado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que dichas entidades locales no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos de un servicio extra de S.V.A, a parte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Por su parte, los Ayuntamientos de Dalías y Viator, además del incumplimiento de la base 14.2 c), el importe justificado, no alcanzó el mínimo exigido en el acuerdo de concesión por lo que de conformidad con la base 11 de la convocatoria, el abono se reducirá en el mismo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión:

Nº	Municipio	Proyecto	Importe Concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a reducir
1	Dalías	XI CXM Sierra Gádor Dalías 2025	4.133,62 €	6.972,38 €	6.000,63 €	576,23 € (13,94%)
2	Viator	2ª Edición "Monsterogaine 103" Campeonato de España de Orientación Modalidad Ultrascoring	3.436,39 €	6.013,67 €	4.040,89 €	1.127,49 (32,81%)

.../..."

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=f6608hTUkh&idDocument=aJSc0KeXDb>

El art. 14. 1b) de la LGS señala que son obligaciones del beneficiario, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, el régimen de reintegro y pérdida de derecho al cobro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En este sentido, los artículos 34.3, 37.1.b y c) de la citada LGS, así como el artículo 89 de su Reglamento, establecen que la justificación insuficiente o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión dan lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro. Por ello, y al amparo del procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS, procede iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro a los Ayuntamientos indicados en las cuantías detalladas en la parte dispositiva.


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por presentadas las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


los Ayuntamientos indicados en el punto segundo.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se recogen en la parte expositiva de este acuerdo y por los importes que se indican:

Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Perdida de derecho al cobro
1	Albox	1ª Subida Automovilística Albox – El Saliente	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.735,20 €	5%	186,76 €
2	Alhama de Almería	VII CXM La Rosquilla de Alhama de Almería	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.739,15 €	5%	136,96 €
3	Berja	VIII Subida Automovilística de Montaña “Ciudad de Berja”	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c).	2.788,95 €	5%	139,45 €
4	Dalías	XI CXM Sierra Gádor Dalías 2025	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	4.133,62 €	13,94%(por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c)	754,10 €
5	Felix	CXM Origen Piés Negros	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	5%	171,82 €
6	Gádor	VII Rallye Chrono Villa de Gádor	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.988,16 €	5%	149,41 €
7	Sorbas	Open MTB La Yesera	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.735,20 €	5%	186,76 €
8	Viator	2ª Edición “Monstergaine 103” Campeonato de España de Orientación Modalidad Ultrascor-Rogaining	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.436,39 €	32,81%(por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c)	1.242,94€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24**

**SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE FELIX, HUÉCIJA, RIOJA Y SUFLÍ DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS PARA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE "INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 05, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025), estableciendo como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026. Verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=\\_H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=_H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==)

Dicha convocatoria se resolvió mediante acuerdo núm. 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, concediendo, entre otras, las siguientes asistencias económicas:

Municipios	Denominación actuación	Asistencia económica
Felix	Construcción Pista de Pádel	30.000,00 €
Huécija	Reparación de Pista polideportiva	29.999,99 €
Rioja	Reparación de Pista Polideportiva	30.000,00 €
Suflí	Reparación de Instalaciones deportivas. Pista de Pádel	30.000,00 €


Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Una vez concedidas las citadas asistencias y encontrándose las actuaciones en fase de ejecución, diversas entidades locales han manifestado la aparición de dificultades técnicas, que impiden la finalización y recepción de las obras en el plazo inicialmente previsto (30 de junio de 2027)

En atención a lo anterior, y dentro del periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 04 de marzo de 2026, los Ayuntamientos de Felix, Huécija, Rioja y Suflí han solicitado formalmente la ampliación del plazo de ejecución de sus actuaciones por el máximo tiempo legal permitido. Dichas solicitudes, con entrada en el registro general de esta Diputación en las fechas que se detallan a continuación, se fundamentan en las siguientes causas:

- Ayuntamiento de Felix (R.E. 25/02/2026): Imposibilidad de cumplir los plazos previstos debido a problemas surgidos en la obtención de ofertas por parte de empresas capacitadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para la ejecución de la obra de construcción de la pista de pádel.

- Ayuntamiento de Huécija (R.E. 17/03/2026): Imposibilidad de cumplir con el plazo inicialmente propuesto debido a los términos establecidos con la empresa contratada para los trabajos.

- Ayuntamiento de Rioja (R.E. 04/03/2026): Necesidad de ampliar el término de ejecución ante el volumen de la agenda de trabajo de la empresa adjudicataria, lo que impide acometer la reparación de la pista polideportiva en el tiempo inicialmente estimado.

- Ayuntamiento de Suffí (R.E. 24/02/2026): Dificultades para dar cumplimiento al plazo establecido como consecuencia de la falta de disponibilidad de la empresa adjudicataria para iniciar los trabajos.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una “imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento”. Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, faculta a la Administración para conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo.


Las cuatro solicitudes cumplen con todos estos requisitos, ya que han sido presentadas antes de la finalización del plazo de ejecución inicial (30 de junio de 2026) y no afecta a los derechos de otros municipios beneficiarios del Plan.

Considerando que el plazo de ejecución es de 6 meses y 26 días (desde el 4 de diciembre de 2025 (fecha del acuerdo de concesión) hasta el 30 de junio de 2026 (fecha máxima para la recepción de la obra), la mitad de ese plazo corresponde a 3 meses y 13 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 13 de octubre de 2026.

Asimismo, en virtud de la facultad de actuación de oficio prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015(LPACAP), y en consonancia con el espíritu del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede ampliar el plazo de justificación. Dado que el nuevo plazo de ejecución finaliza el 13 de octubre, el plazo de justificación inicial (30 de septiembre de 2026) deviene en materialmente imposible, por lo que resulta necesario reajustar de oficio dicho término que se extenderá como máximo hasta el 13 de enero de 2027.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder a los Ayuntamientos de Felix, Huécija, Rioja y Suflí, la ampliación del plazo de ejecución solicitados, y de oficio, la ampliación del plazo de justificación de las asistencias económicas concedidas en el marco del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas 2025.

2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de las obras el día 13 de octubre y para la justificación el 13 de enero de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25**

**MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA "ESCUELA DE MÚSICA EN VÍCAR", NÚMERO 37PG2025, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó el proyecto contenido en el informe de supervisión para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra “Escuela de música en Vícar” (37PG2025) con un presupuesto de licitación total de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 €) y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma, publicándose, dicha licitación, en la Plataforma de Contratación del Estado el día 10 de octubre de 2025.

Posteriormente, y tras detectarse durante la referida licitación la necesidad de incorporar al proyecto correspondiente la preceptiva comparativa entre la instalación proyectada y otras alternativas, de conformidad con lo estipulado en el apartado 6 del ITI.2.3 del Real Decreto 178/2021, la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2026 acuerda la retroacción de las actuaciones al momento de elaboración del proyecto originario, la aprobación de nuevo proyecto contenido en el informe de supervisión de fecha 30 de enero de 2026 y la apertura de un nuevo procedimiento de licitación. La nueva licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de marzo de 2026.

Tras esta nueva publicación en la Plataforma de Contratación de la licitación del contrato referenciado se ha apreciado la existencia de un error en la clasificación de la obra, emitiéndose un nuevo informe de supervisión en el que se determina


“ESTE INFORME DE SUPERVISION SUSTITUYE AL ANTERIOR, ÚNICAMENTE PARA MODIFICAR LA CATEGORÍA DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN DE LA OBRA, PASANDO DEL GRUPO C-2-3 AL C-2-5 QUE ES EL QUE CORRESPONDE A LAS ACTUACIONES QUE RECOGE ESTE PROYECTO”.

Visto el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administración Pública aprobado por Real Decreto 1098/2001, según el cual:

“Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros”.

En relación con el artículo 36.6 de la misma norma de contratación, en el que se dispone.

“Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante”.

Considerando que la obra que nos ocupa cuenta con un presupuesto base de licitación de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 €) y un plazo de ejecución de 480 días (16 meses), resulta que su anualidad media (Precio total/16 x 12) tiene un valor resultante de 3.282.122,63 euros, por lo que resulta evidente, tal y como se desprende tanto del propio expediente como de la normativa de aplicación que la clasificación correcta resulta ser la C-2-5 en lugar de la C-2-3 que había sido establecida tanto en el informe de supervisión del proyecto como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.


Ante dicha circunstancia se ha hecho necesario modificar el informe de supervisión emitido en su día, únicamente al efecto de establecer la clasificación correcta, y proceder, en consecuencia, a la aprobación de la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares en el sentido descrito anteriormente, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone “...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:....

- a) La clasificación requerida.....”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BrPCFckJujkKUaSY8kfYw==>)

para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada “Escuela de música en VÍcar”, al único objeto de corregir la categoría de la clasificación exigida, siendo la correcta la C-2-5.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación, en esa misma Plataforma, del presente acuerdo de modificación del Pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE SALIDA EN LOS DEPÓSITOS DE LA ZONA DEL SISTEMA DE TELEMANDO Y CONTROL DEL CICLO DEL AGUA URBANA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 28PG2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2026.


El sistema de telemando correspondiente al ciclo integral del agua gestionado por la Diputación incluye actualmente 39 municipios ubicados en las zonas de NACIMIENTO, ANDARAX, FILABRES Y FILABRES-ALHAMILLA. El sistema dispone de estaciones remotas ejecutadas a lo largo de los últimos 14 años, distinguiendo entre estaciones montadas en el año 2010 durante la obra 102/2007-13 (municipios de comarcas Nacimiento y Andarax), y estaciones montadas en año 2012 durante la obra 139/2007-13 (municipios comarca Filabres), ambas financiadas con cargo al proyecto FEDER CONVERGENCIA 2007-2013. También se compone de estaciones montadas durante otras obras de nueva infraestructura ejecutadas a lo largo de los sucesivos años. Actualmente el sistema abarca 163 instalaciones situadas en 55 sondeos, 73 depósitos, 8 rebombeos, 19 EDARs, 4 EBARs y 4 nodos.

Los municipios que están integrados actualmente en el sistema son los siguientes, según comarcas: Zona de Nacimiento: Abla, Abucena, Fiñana, Las Tres Villas, Gérgal, Nacimiento, Olula de Castro. Zona de Andarax: Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama De Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fondón Huécija, Íllar, Instinción, Laujar, Ohanes, Padules, Paterna, Rágol, Santa Cruz, Terque. Zona de Filabres-Alhamilla: Lucainena de Las Torres, Turrillas, Tabernas. Zona de Filabres- II: Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Lubrín, Senés, Tahal, Uleila del Campo.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, esta norma, en su artículo 9 indica que “Los operadores de las diferentes infraestructuras de todas las zonas de abastecimiento deberán contabilizar el agua captada, el agua tratada y el agua distribuida”. Como consecuencia de esto, en la toma de captación, a la salida de la ETAP, en ausencia de ETAP, a la salida del depósito donde se potabilice el agua y en la red de distribución, deberá existir un contador para contabilizar el agua captada, tratada y distribuida.

En este sentido, desde el Servicio de Infraestructura Hidráulica se elabora el proyecto correspondiente a la obra denominada "Proyecto de instalación de contadores de salida en los depósitos de la zona del sistema de telemando y control del ciclo del agua urbana de la Diputación de Almería" (REFERENCIA: 28PG2025), con un presupuesto base de licitación de trescientos veintitrés mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (323.629,85 €).

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	68/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El proyecto correspondiente es informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 5 de septiembre de 2025, detallándose en la memoria de dicho proyecto la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“Las obras objeto del presente proyecto consisten en esencia en la instalación de contadores de ultrasonidos a la salida de los depósitos conectados al sistema de telemando y control. El ámbito de actuación del presente proyecto son los depósitos de municipios integrados en el Sistema de Telemando y Control Provincial que se incluyeron en la solicitud que la Diputación Provincial de Almería presentó en la “Tercera convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR”.....

Asimismo, este proyecto comprende una primera fase en la que se dotará de contadores solamente a aquellos depósitos que no requieran de permisos sectoriales que puedan retrasar su supervisión y licitación, en nuestro caso, cualquier tipo de permiso sectorial que haya que solicitar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural o a la Consejería de Cultura y Deporte. Sí se han incluido aquellas actuaciones con afecciones a zonas de protección de carreteras provinciales o autonómicas, debido a que se estima que se puede obtener el permiso en un plazo más corto”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Consta en el expediente la documentación preceptiva aportada por los ayuntamientos afectados.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Proyecto de instalación de contadores de salida en los depósitos de la zona del Sistema de Telemando y Control del Ciclo del Agua Urbana de la Diputación de Almería." (referencia: 28PG2025), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xTLr3JalnesD+IAwEJ3vNw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xTLr3JalnesD+IAwEJ3vNw==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos veintitres mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (323.629,85 ), que se desglosa en doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (267.462,69 ) de base imponible, más cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete euros con dieciseis céntimos ( 56.167,16 ), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n9ovC1XCYZygBirp2vtxw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n9ovC1XCYZygBirp2vtxw==)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. FONDÓN", NÚMERO 38PCAM24-27BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Fondón" (referencia: 38PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Fondón" (referencia: 38PCAM24-27BII),


(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ksMfCEXTyIIZTe7s0m8t9w==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 ) de base imponible , más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos ( 13.884,30 ), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QYSgXmemW4Wu+GmZmXg5mQ==>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	72/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 28**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BÉDAR". NÚMERO 20PCAM24-27BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Bédar" (referencia: 20PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Bédar" (referencia: 20PCAM24-27BII),


(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+3fSIIOLK3QUGlC07q7H7Q==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00 ), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 ) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos ( 13.884,30 ), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6SRXkv8d5KfmsBjSIU4yng==> ) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	74/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES". VELEZ-BLANCO, NÚMERO 87PCAM24-27BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Pavimentación caminos municipales. Velez-Blanco" (referencia: 87PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros euros (90.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 35 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Velez-Blanco" (referencia: 87PCAM24-27BII),


(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WlwegVyRtCdTC60O4e6O7w==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 ), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 ) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos ( 15.619,83), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHOMfa8UK/M7C0Tmh4gkHA==>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO URBANO DE ALMERÍA", NÚMERO 47PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación de calles en el núcleo urbano de Almería" (referencia 47PPOS24-27BI), con un presupuesto de un millón setecientos setenta y cuatro mil euros (1.774.000,00 €) y un plazo de ejecución de 360 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de noviembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E5wgLhN7nvKCANfto6MqpA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2026. (Informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewh84m23Wfuc+ANyXh6w0w==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.


Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pjiR9wmAwd4uWBzvnztT2A==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de febrero de 2026, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique sus oferta.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, de fecha 2 de marzo de 2026. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NzYshITw6Z6rd9qbbmH2Ig==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con url de verificación:

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	77/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Ognt0WHP2yH3KI5Gz5q+Q==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

([http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante))

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, por no haber sido suficientemente justificadas; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación de calles en el núcleo urbano de Almería" (referencia 47PPOS24-27BI), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (1.420.817,45 €), que se desglosa en un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos veintinueve euros con treinta céntimos (1.174.229,30 €) de base, más doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y ocho euros con quince céntimos (246.588,15 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 360 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página	78/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 3PCEM2024-26BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhama de Almería" (referencia 3PCEM2024-26BI), con un presupuesto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 21 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2khDFuEAM8Wem6Ijc8JDTg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 26 de enero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MpXJ+wMMOLRZFCAanAV3XA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de enero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwMQZRvQK0UutNHSHQCAeA==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 5 de febrero de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	80/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00195), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhama de Almería" (referencia 3PCEM2024-26BI), a la empresa CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS SL (B04527164), por el precio de ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta euros (146.250,00 €), que se desglosa en ciento veinte mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (120.867,77 €) de base, más veinticinco mil trescientos ochenta y dos euros con veintitres céntimos (25.382,23 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	81/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32**

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) FRENTE AL ACUERDO Nº 6 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026 SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN CERTIFICACIONES DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN EL RÍO ALMANZORA. FINES, OLULA DEL RÍO Y MACAEL", NÚMERO 3PG2023.**


Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026, acordó rectificar el error material apreciado en los acuerdos adoptados por ésta relativos a la aprobación de sus certificaciones 1 a 4 de la obra “Renovación de colector de aguas residuales urbanas en el Río Almanzora. Fines, Olula del Río y Macael.” (referencia: 3PG2023), toda vez que “Se ha detectado un error informático por el que se han calculado las bases imponibles de las tasas por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, considerando un porcentaje del beneficio industrial del 6%, un porcentaje de los gastos generales del 13% y un IVA del 21%, cuando, debido a las peculiaridades de TRAGSA como medio propio personificado, el porcentaje que le corresponde de gastos generales es el 6,25 %, sin que esté sujeto a beneficio industrial ni Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).” (URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=JWHDzULppfrUGvH-gV\\_gNVUaQModDUBp](https://ov.dipalme.org/csv?id=JWHDzULppfrUGvH-gV_gNVUaQModDUBp))

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados, entre ellos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), el día 13 de enero de 2026, accediendo la recurrente a su contenido el mismo día a las 16:16 horas según justificante de verificación de DEHU con URL <https://run.gob.es/hsblF8yLcR> (CSV DEHU-449a-7880-7289-c180-1c16-9fe2-1dcf-c4d2).

A la vista de lo anterior, el pasado 6 de marzo de 2026, la empresa Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), presenta RECURSO DE REPOSICION (URL: [https://app.dipalme.org/csv/?id=5743-6569-3641\\*7A45-7044](https://app.dipalme.org/csv/?id=5743-6569-3641*7A45-7044)) frente al acuerdo de rectificación de error indicado en el párrafo anterior, alegando la recurrente que no procede la imposición de la tasa al no considerarse obligados al pago objeto de recurso.

Señala el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Según el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, si el acto fuera expreso.

El artículo 30.4 de la LPACAP establece que, si el plazo se fija por meses, este se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En este caso, habiéndose notificado el 13/01/2026, el plazo comenzó el 14/01/2026 y expiró el día 13/02/2026, por lo que su presentación el día 06/03/2026 debe considerarse extemporánea.

El artículo 116.e) de la LPACAP determina como causa de inadmisión de los recursos administrativos el haber transcurrido el plazo para su interposición.

De acuerdo con el principio de extemporaneidad la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia es unánime al considerar que los plazos para recurrir son de orden público y no pueden ser objeto de disposición por las partes ni por la Administración.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2005 señala que la extemporaneidad de un recurso administrativo es un defecto insubsanable. Permitir el examen de un recurso fuera de plazo vulneraría el principio de seguridad jurídica y la igualdad ante la ley.

La interposición fuera de plazo determina la firmeza del acto, lo que impide a la Administración entrar a valorar el fondo del asunto. El Tribunal Supremo (STS de 14 de marzo de 2012) establece que, si el interesado no recurre en tiempo y forma, el acto deviene "firme y consentido". En este caso, al haber dejado transcurrir casi dos meses desde la notificación (del 13/01 al 06/03), el Acuerdo 06 de la Junta de Gobierno ha ganado firmeza administrativa, no cabiendo recurso frente al mismo.

En consecuencia, con todo lo anterior, procede la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por extemporáneo.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la empresa Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) frente al acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2026 correspondiente a la obra denominada "Renovación de colector de aguas residuales urbanas en el Río Almanzora. Fines, Olula del Río y Macael" (referencia: 3PG2023).

2º) Notificar la presente resolución a las empresas interesadas, con indicación de los recursos procedentes frente a la misma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADELENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)" NÚMERO 59PG2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, se está ejecutando la obra denominada “Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)”, número 59PG2024, adjudicada a la empresa TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 07/07/2025, en el precio de un millón quinientos treinta y un mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.531.398,62 €) y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 25/08/2025.

El día 08/09/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando comienzo a la ejecución de las obras al día siguiente.

Con fecha 17/02/2026, se recibe por parte de la dirección facultativa acta de paralización parcial de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dk8jaXl1XyMQ1usL0mmIHw==> en la que manifiesta expresamente


“Que, NO se dispone de autorización expresa de conexión de la nueva tubería con la de ACUAMED S.A., la cual es la suministradora del agua, hasta que no esté el Convenio de suministro firmado por las partes interesadas en el aporte de agua desalada a la red de nueva construcción, por lo que no se realizarán trabajos en la cercanía de la tubería mencionada (25 metros aproximadamente de la ubicación) hasta que no sea autorizado por esta Dirección de obra, una vez ACUAMED S.A. lo considere adecuado.

Otro punto en el que no se puede actuar es en la zona de afección de la autopista AP-7, que, aunque se dispone de autorización, no se dispone de permiso para trabajar en dicha zona, el cual se encuentra en tramitación.

Por lo anterior, se ordena que no se trabajen en ambas zonas descritas hasta que esta Dirección autorice continuar una vez estén disponibles las correspondientes autorizaciones.

La paralización parcial de las obras no puede considerarse imputable al contratista, ya que es por motivos de autorizaciones o permisos administrativos”.

Con fecha 12/03/2026, la contratista presentó solicitud de ampliación de plazo (URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/K8BUumaRqQcMcyZqPkZoLA==> ) por 40 días naturales mas, sobre la base de las siguientes alegaciones:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Durante el periodo de ejecución de las obras se han producido condiciones meteorológicas adversas, especialmente en forma de episodios de precipitaciones persistentes registrados en la zona de actuación, que han afectado al normal desarrollo de los trabajos de excavación de zanjas, ejecución de obra civil, montaje de tuberías y reposición de pavimentos. Estas circunstancias han obligado en distintos momentos a interrumpir o ralentizar temporalmente determinadas unidades de obra, alterando el ritmo de ejecución inicialmente previsto.

Asimismo, y con independencia de la paralización parcial de determinados trabajos producida durante la ejecución de la obra, motivada por la necesidad de disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, las circunstancias anteriormente descritas han tenido incidencia en el desarrollo de los trabajos.”

Requerido informe a la dirección facultativa, en fecha 20/03/2026 emite informe técnico (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kNKvTNlrexjiqZGb8l6oPA==> ) en el que se concluye:

Y vistos los fundamentos en que se basa la solicitud, desde esta dirección Técnica se informa, que no existe inconveniente alguno en acceder a la ampliación de plazo solicitada, dado el conocimiento que tenemos de que la zona al ser terrenos llanos y arcillosos impedían el trabajo de las maquinas, aun cuando las lluvias habían acabado, por la falta de permeabilidad del terreno.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.


En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la contratista y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	86/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista quien, de hecho, comunicó en tiempo la paralización parcial de los trabajos, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.


Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)”, número 59PG2024, en cuarenta (40) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 17/04/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE ENTRADA SUR EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 159PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria, número 159PPOS20-23BI.

Contratista: FIRCOsa DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.895,10 euros.

Núm. Documento: 320240004916

Aval de: Santander.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Adecuación de entrada sur en Fuente Victoria", número 159PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra a la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE ACCESO EN C.P. AL-6100 TM DE TÍJOLA", NÚMERO 24RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tíjola, número 24RVP2023.

Contratista: FIRCOA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 7.099,24 euros.

Núm. Documento: 320240000221

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato la obra "Remodelación de acceso en C.P. AL-6100 TM de Tíjola", número 24RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALÍAS", NÚMERO 150PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías, número 150PPOS20-23BI.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 5.608,13 euros.

Núm. Documento: 320240000934

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías, número 150PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Dalías y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4300: DE LA A-7 EN EL EJIDO A BALANEGRA POR BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 5RVP2022-23, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Rehabilitación de firme y mejora en C.P. AL-4300: de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido, número 5RVP2022-23.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía definitiva: 32.671,49 euros.

Núm. documento: 320230005930

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme y mejora en C.P. AL-4300: de la A-7 en El Ejido a Balanegra por Balerma de El Ejido", número 5RVP2022-23.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 15DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña del Almanzora", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 15DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.918,50 euros.

Núm. documento: 320240000936

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña del Almanzora", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 15DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Armuña del Almanzora y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EcZjGoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página	93/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EcZjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EcZjGoYA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 17DUS 5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 17DUS5000.

Contratista: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.314,10 euros.

Núm. documento: 320240000935

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 17DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Balanegra y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40**

**CERTIFICACIÓN N° 14 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 14

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 182.857,31

Diputación 50.195,19

233.052,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.474,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial”.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	95/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO",**  
**NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos Municipales. El Ejido

A favor de: FIRCOsa DESARROLLOS SL

Diputación 1.713,89

1.713,89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 47,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES EN PADULES",**  
**NÚMERO 35PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora de viales en Padules

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.672,77

Diputación 30.736,85

33.409,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 928,11 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página	97/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.BERJA",**  
**NÚMERO 4PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PCAM24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Caminos Municipales. Berja.

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 158.174,67

158.174,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.394,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REFORMA INTEGRAL DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LÍJAR", NÚMERO 32PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reforma integral de redes de saneamiento y abastecimiento de Líjar" (referencia 32PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos treinta mil doscientos euros (330.200,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fZdj/7fTGgKPvLdah22GvA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aN181GGmDMIGxA9K1VIJUw==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/88zUXhpxHv+wIccHRPSItA==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de marzo de 2026, al contratista

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	99/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00117), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reforma integral de redes de saneamiento y abastecimiento de Líjar" (referencia 32PPOS24-27BI), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL (B04181269), por el precio de doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (286.256,29 €), que se desglosa en doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (236.575,45 €) de base, más cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta euros con ochenta y cuatro céntimos (49.680,84 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS, DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)” 28DUS5000.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2026.

Con cargo al Programa DUS 5000 se ha ejecutado la obra número 28 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (113.446,66€)


Por la Dirección Facultativa se ha suscrito acta de fijación de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, relativa a unidades de obra no previstas en el proyecto inicial o cuyas características difieren de las contempladas en el mismo.

Mediante Acuerdo nº 36 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, se aprobó la certificación nº 5 y última de la obra, en la que se incluyeron unidades valoradas conforme a los precios contradictorios recogidos en el acta referida, sin que esta hubiera sido previamente aprobada por el órgano de contratación.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

En el mismo sentido, la doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación viene reiterando que la fijación de precios contradictorios constituye un acto administrativo autónomo que debe ser objeto de aprobación expresa por el órgano de contratación con carácter previo a su aplicación.

La cláusula 15.5.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente no tendrá la consideración de modificación contractual siempre que no suponga incremento del precio global del contrato ni afecte a unidades de obra que, en su conjunto, excedan del 3% del presupuesto primitivo,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

requisitos ambos que se cumplen en el presente supuesto.

De los antecedentes puestos de manifiesto, resulta que se ha producido una alteración del orden procedimental legalmente establecido, al haberse aprobado la certificación final incluyendo precios contradictorios sin que estos hubieran sido previamente aprobados.

Dicha circunstancia constituye una infracción del procedimiento administrativo aplicable, si bien no afecta a elementos esenciales del acto ni concurre ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico son anulables.

En el presente supuesto, el defecto apreciado debe calificarse como de anulabilidad, al tratarse de un vicio de carácter procedimental susceptible de subsanación.

El artículo 52 de la Ley 39/2015 permite a la Administración convalidar los actos anulables mediante la subsanación de los vicios de que adolezcan.

Asimismo, el artículo 39.3 del mismo texto legal permite otorgar eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado y concurran los presupuestos de hecho necesarios en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia, siempre que no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros.


En este caso, la aprobación expresa del acta de precios contradictorios permite subsanar la irregularidad producida, al quedar debidamente formalizados los precios aplicados en la certificación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Convalidar la omisión del dictado del acto previo de aprobación del acta de precios contradictorios, con fecha de efectos 03/03/2025, de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 28DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DESTINADO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO DE 2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 30 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, así como la gestión y coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En este mismo sentido, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dispone que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En dicho marco jurídico, la Norma provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, de 27 de febrero de 2018 (NAE), regula la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1.a) y b) y 2.a) y b) de la LRBRL, disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 13 de la LAULA.


En particular, el artículo 9 de la NAE regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquellos otros que se recaben de las entidades locales de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un plan de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

De conformidad con lo expuesto, en atención a la información requerida a las Áreas gestoras el 2 de enero de este año, y de acuerdo con la documentación recabada a los Ayuntamientos en el reciente sondeo realizado para la previsión de programas de asistencias económicas a tramitar en el bienio 2026/2027 se procede a formular Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería para el año 2026.

El Plan de Asistencia Económica incluye programas para la ejecución de actuaciones previstas para el presente ejercicio y ejercicios presupuestarios posteriores.

Tales especificaciones están contenidas en los correspondientes programas, obrantes en el expediente.

Tras su aprobación, el acuerdo será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, a través de la oficina virtual, a partir de la publicación de extracto del acuerdo en el BOP de Almería. A la petición se adjuntará la documentación específica requerida en cada uno de los programas, todo ello, de acuerdo con los modelos normalizados.

A la vista de las solicitudes formuladas, las áreas gestoras elaborarán las correspondientes propuestas de concesión de asistencia económica, que se someterán a un trámite de audiencia.

De acuerdo con lo establecido en el art.9 NAE, la competencia para la aprobación de la propuesta de Plan de Asistencia Económica corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, si bien, esta atribución está delegada en la Junta de Gobierno, en virtud de acuerdo número 10, adoptado por Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023.

El artículo 156 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, B.O.P. de Almería núm. 11 de 19 de enero de 2021 dispone que los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante y añade que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno en caso de actuar con competencias delegadas por aquél, podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa. En los casos anteriores, del acuerdo adoptado, se deberá dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la siguiente sesión que celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería-2026, que comprende los programas/actuaciones de las Áreas gestoras que se indican, autorizando el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan y con las especificaciones contenidas en los programas que se relacionan a continuación:

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA  
SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: SERVICIO DE  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, SEGURIDAD Y ATENCIÓN A USARIOS  
EJECUCIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA: ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE  
DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A ENTIDADES  
LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	105/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aplicación presupuestaria: 9210 491 62609  
 Importe total de la actuación: **230.000,00 €**  
 Propuesta aprobación programa e impresos:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2+8WNLNIMjgw+0r/Y7Qhbg==>  
 Teléfonos de contacto: 950 211169 - 950211165  
 Dirección correo electrónico [admin-sitsau@dipalme.org](mailto:admin-sitsau@dipalme.org)

**ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE**  
**SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO**

**TRANSFERENCIAS DE FONDOS:**

**1) CONVOCATORIA “PROMOTORES CULTURALES” DESTINADA A ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN DE HASTA 5.000 HABITANTES.**

- Aplicación presupuestaria 8000 334 46200 (Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales).
- Importe global: ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
- URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=5FFRpnFGrWJAyCgfGCcyYA==>
- Teléfonos de contacto en el Área: 950 21 16 08 / 950 21 11 10
- Dirección correo electrónico: [sjicultura@dipalme.org](mailto:sjicultura@dipalme.org)


**2) CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA ALMERIENSE “PACA”, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 3.000 HABITANTES.**

- Aplicación presupuestaria 8000 334 46201 (Transferencias Ayuntamientos PACA).
- Importe global: cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros (56.250,00 €).
- URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ugG9natNizLorLJxxE9BOA==>
- Teléfonos: 950-211533; 950211215
- Dirección correo electrónico: [sjicultura@dipalme.org](mailto:sjicultura@dipalme.org)

**3) CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA (CORAL, FLAMENCO, OTRAS MÚSICAS) Y TEATRO, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 1.000 HABITANTES.**

- Aplicación presupuestaria 8000 334 46206 (Transferencia Ayuntamientos actividades culturales hasta 1.000 habitantes).
- Importe global: sesenta mil euros (60.000,00 €).
- URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Gct6tT0vQdZLo8hBtyQeug==>
- Teléfonos de contacto: 950 21 16 08 / 950 21 11 91
- Dirección correo electrónico: [sjicultura@dipalme.org](mailto:sjicultura@dipalme.org)

**4) CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**PROGRAMA DE ANIMACIÓN CULTURAL, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES.**

- Aplicación presupuestaria 8000 334 46204 (Transferencia Ayuntamientos dinamización proyectos y actividades culturales para Ayuntamientos hasta 10.000 habitantes).
- Importe global: trescientos ocho mil euros (308.000,00 €).
- URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=YVFxByqDLufEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=YVFxByqDLufEVr0uAw9X_A==)
- Teléfonos: 950 21 11 12 / 950 21 15 33
- Dirección correo electrónico: [sjacultura@dipalme.org](mailto:sjacultura@dipalme.org)

**5) CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE 10.001 A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL.**

- Aplicación presupuestaria 8000 334 46205 (Transferencia Ayuntamientos dinamización proyectos y actividades culturales para Ayuntamientos entre 10.001 y 20.000 habitantes).
- Importe global: cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €).
- URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=D9xA-auX\\_FJqRt32xIFlw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=D9xA-auX_FJqRt32xIFlw==)
- Teléfonos de contacto en el Área: 950 21 11 12 / 950 21 15 33
- Dirección correo electrónico: [sjacultura@dipalme.org](mailto:sjacultura@dipalme.org)

**6) CONVOCATORIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, ETNOGRÁFICO O MEDIOAMBIENTAL DE MUNICIPIOS ALMERIENSES.**

- Aplicación presupuestaria 8100 334 46201 (Programas municipales (Plan de Asistencia a Municipios)).
- Importe global: veinte mil euros (20.000,00 €).
- URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=34QbjrapFpxAyCgfGCcyYA==>
- Teléfonos: 950 211016/ 017/018
- Dirección correo electrónico: [iea@dipalme.org](mailto:iea@dipalme.org)
- Importe total Área:** 606.250 €
- Propuesta aprobación programa e impresos:
- <https://ov.dipalme.org/csv?id=zcyYE8BORBipviQiypqCrw==>


**ÁREA DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD  
SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE DEPORTE, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD  
TRANSFERENCIAS DE FONDOS**

**1) PROGRAMA “PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2.026”**

Líneas 1 y 2: “Promotores deportivos” y “Servicios técnicos deportivos”

\* Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200

\* Importe global anualidad 2.026: 50.000 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Línea3: “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”

\* Aplicación presupuestaria: 9000 340 76200

\* Importe global anualidad 2026: 100.000 €

Anexo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=I9Ri7xp1Ag&idDocument=Zkev326WWF>

## 2) PROGRAMA “EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES FEDERADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL 2026

\* Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200

\* Importe global anualidad 2026: 150.000 €

Anexo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=8zrngelRXN&idDocument=aBMJB8NUhz>

## 3) PROGRAMA “ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL 2026”

\* Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200

\* Importe global anualidad 2026: 100.000 €

Anexo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=5Qe0u37Uwg&idDocument=4AvGY0F0jM>

**IMPORTE TOTAL ÁREA: 400.000€**

Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Keq1AW8hOrDGBsOD9Bz65A==>

### Información:

Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas: 950.211.645.

Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes: 950.211.362/853/147

sjad@dipalme.org

## ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA


**SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: SERVICIO JURÍDICO DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y ACTUACIÓN PATRIMONIAL**

### EJECUCIÓN DIRECTA

**1) PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, DENOMINADO "PUEBLOS CON RAICES", CON EL FIN DE ARTICULAR LA COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA CON LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA LA MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES Y ESPACIOS SINGULARES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

-Importe máximo estimado: trescientos mil euros (300.000 €), que se ejecutarán durante

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	108/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las ANUALIDADES 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en dichos presupuestos.

- Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7hHiMx2NO/29RSofqxAU8A==>

**2)PLAN SAVIA 2024-2027", PERIODO 2026-2027, DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE, PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES Y ORNAMENTALES PROCEDENTES DEL VIVERO PROVINCIAL, CON DESTINO A LA CREACIÓN, REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES.**

\* Importe máximo estimado: 968.240€

\* Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n29SUvRG6uCDCs83NvNG7w==>

Teléfonos de contacto: 950-211321-950-211518

Dirección correo: [agricultura@dipalme.org](mailto:agricultura@dipalme.org)

### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

#### TRANSFERENCIAS DE FONDOS

#### SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: IGUALDAD

#### 1. PROGRAMA “ACCIONES DE IGUALDAD MUNICIPALES”:

**Proyecto 1. Actividades** relacionadas con las siguientes actuaciones:

- 1. Contra la Violencia de género y violencias machistas.
- 2. Cultura institucional de género. Transversalidad y cooperación.
- 3. Innovación y transformación social.
- 4. Empoderamiento y participación

**Proyecto 2. Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres**

Importe: 250.000€

Aplicación presupuestaria: 4100 231 46200


Información:

- Consultas administrativas 950.21.17.73
- Correo electrónico: [sjuridicoig@dipalme.org](mailto:sjuridicoig@dipalme.org)
- Consultas técnicas 950.21.17.43/1746
- Correo electrónico: [mujer@dipalme.org](mailto:mujer@dipalme.org)

#### SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

#### 2. PROGRAMA “PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”:

1-Programa de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia: “Talleres de envejecimiento Activo”.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		30/03/2026 12:19:24	
Observaciones		Página		109/131	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

2-Programa “Escuelas de Verano”.

Importe: 400.000 €

Aplicación presupuestaria: 4010 231 46208

Información:

- Consultas administrativas: 950.211887/1579

- Correo electrónico: [negssc@dipalme.org](mailto:negssc@dipalme.org)

- Consultas técnicas: 950 211787/1680/1796,

- Correo electrónico: [programas.ssc@dipalme.org](mailto:programas.ssc@dipalme.org)

**IMPORTE TOTAL ÁREA: 650.000 €**

- Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zi41pv17gcbSKF8XsV8CmQ==>

2º) Los gastos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028 estarán condicionados a la existencia de crédito de dichos presupuestos.

3º) Aprobar los modelos de impresos requeridos en cada uno de los programas, a efectos de presentación de documentación y tramitación de las correspondientes solicitudes.

4º) Cada una de las Áreas gestoras incluirán la información relativa a sus programas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo el/los extractos a la misma para su publicación en el B.O.P.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de la citada publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida en cada programa, a través de la oficina virtual.

6º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

7º) El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones objeto de asistencia económica será el señalado en cada uno de los programas.

8º) En el supuesto de transferencia de fondos, el abono de las asistencias económicas se realizará, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades, según lo establecido en la base 49 del presupuesto vigente, con las peculiaridades que se recojan en cada uno de los programas:


a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión para aquellas entidades locales que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

b) En el supuesto de ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias citadas en el apartado anterior, el abono se realizará previa presentación de la justificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el programa concreto.

9º) En el supuesto de ejecución directa, la entrega del/los suministro/s y/o realización de la/s actuación/es objeto de la asistencia económica, se realizará, en cada caso, según lo establecido en el correspondiente programa.

10º) Dar cuenta del presente acuerdo a la próxima Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	110/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 07**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO, BAJO LAS ESTRELLAS 2026**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 23 de marzo de 2026.

Por acuerdo urgente de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, se aprobó la realización del XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026, dirigido a municipios que no superen los 5000 habitantes. Y la selección de municipios participantes en el citado Circuito Provincial se aprobó por acuerdo urgente de Junta de Gobierno número 11, en sesión de fecha 23 de febrero 2026.

De conformidad con la orden de proceder de fecha 3 de febrero de 2026, se necesita contratar una empresa especializada encargada de realizar las proyecciones para el referido Circuito Provincial de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026.

La Técnico en Animación de Proyectos Audiovisuales emite informe sobre la necesidad de la contratación del citado servicio, con fecha 23 de marzo de 2026 y acompaña las prescripciones técnicas, que prevé la realización de ciento veinte y siete (127) proyecciones, indicando que:


“Tras la selección de los 77 municipios participantes en el XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano ‘Bajo las estrellas’ 2026, aprobada por acuerdo urgente número 11 de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 23 de febrero de 2026 y con el fin de realizar la proyección de las películas en estos municipios, es necesario que una empresa realizase dicho servicio, al no disponer de medios materiales y personales esta Diputación para ese servicio.

El contrato con la empresa que se designe para ejecutar este servicio convendría que estuviese firmado antes del 14 de junio del actual, a fin de comunicar, con suficiente antelación, a los ayuntamientos participantes los títulos que se proyectarán en sus municipios y remitirle los carteles o afiches antes del inicio de cada una de las sesiones.

Para ello, se anexan las prescripciones técnicas que se necesitan para llevar a cabo adecuadamente el servicio de proyección para el XXXV Circuito Provincial de Cine de Verano. Bajo las estrellas-2026.”

Añadiendo en el citado informe los criterios de selección de la empresa encargada de realizar las proyecciones y las penalidades a imponer en el caso de incumplimiento defectuoso del servicio.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio de proyección de películas para el referido circuito asciende a la cantidad de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

noventa mil ochocientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos (90.891,36 €), para lo que es preciso contratar una empresa a la vista de la programación por títulos elaborada para los municipios propuestos.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de proyección de películas para el referido circuito, cuyo presupuesto de licitación asciende noventa mil ochocientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos (90.891,36 €), de cuyo importe setenta y cinco mil ciento dieciséis con ochenta y tres céntimos (75.116,83€) corresponden a la base y quince mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (15.774,53 €), corresponden al 21 % IVA.

Se solicita informe del Interventor Provincial y del Secretario General para la aprobación del expediente de contratación conforme exige la Disposición Adicional Tercera, puntos 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El órgano de contratación puede acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 LCSP al darse las dos condiciones exigidas: una, ser su valor estimado inferior a 143.000 euros en este contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la LCSP, y dos, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego ninguno evaluable mediante un juicio de valor. Todas las especialidades del artículo 159 se pueden aplicar con la excepción de la del punto 6.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de proyección de películas para el XXXV Circuito de Cine de Verano, Bajo las Estrellas 2026, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por las siguientes URL:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BH4RNQMZR0rekPPefm+p+w==>

- y las prescripciones técnicas:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=OYXypEQB5jPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=OYXypEQB5jPEVr0uAw9X_A==)

2º) Aprobar un gasto máximo por importe total de noventa mil ochocientos noventa y un euros con treinta y seis céntimos (90.891,36 €), de cuyo importe setenta y cinco mil ciento dieciséis euros con ochenta y tres céntimos (75.116,83 €) corresponden a la base y quince

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	112/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (15.774,53 €). corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22610, Programas de Artes Audiovisuales del vigente presupuesto provincial, correspondiente al presupuesto base de licitación incluido el 21% de IVA.

3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08**

**MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BACARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN".**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno aprobó (acuerdo número 3, de 23 de septiembre de 2024) la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Bacares, con una asignación de noventa mil euros (90.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de nave almacén”.

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo y el de justificación el 30 de junio de 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno, en fecha 1 de abril de 2025 (acuerdo de urgencia número 10), aprobó la modificación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2025, y el de justificación, el 31 de marzo de 2026.

Con posterioridad, el día 25 de marzo de 2026, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bacares, en representación de dicha administración, presenta escrito (número de registro 24620), en el que solicita la ampliación del plazo de justificación, basando la demora en que no le ha sido posible completar dentro del plazo inicialmente concedido toda la documentación necesaria para la correcta justificación.


El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de justificación hasta el 31 de julio de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Único. Modificar el apartado cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno número 3, de 23 de septiembre de 2024, estimando la solicitud del Ayuntamiento de Bacares en relación con la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Ampliación de nave”, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de julio de 2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA. LOTE 1: EDIFICIOS ALMERÍA CAPITAL (IEA).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo urgente 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nZkNxfUV2f1GIBKrpwu5fg==>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QXVADUZjyFtiVeYm1QEMLA==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de 580.884,22.-€, de los cuales 480.069,60.-€ corresponden a la base imponible y 100.814,62.-€ al 21% IVA, para los dos años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Edificios Almería Capital: 95.622,79.-€, de cuyo importe 79.027,10.-€ corresponden a la base imponible y 16.595,69.-€ al 21 % IVA.

Lote 2: Edificios o Centros de la Provincia: 485.261,43.-€, de cuyo importe 401.042,50.-€ corresponden a la base imponible y 84.218,93.-€ al 21% IVA.


Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=UcxFMwacPSdLo8hBtyQeug==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 24 de septiembre de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 624234-2025 Número de la edición del DO S: 183/2025 Fecha de publicación: 24/09/2025).

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente 3, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, aprobó la rectificación del error material advertido en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de referencia (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=C6DXlt9awIxAYcGfGCcyYA==>) incluyendo las modificaciones correspondientes en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	116/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(documento URL de verificación  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gSyJEScFylivk%2BICLFjjRg%3D%3D>).

Se publica anuncio de rectificación de los pliegos en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de septiembre de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 641012-2025 Número de la edición del DO S: 188/2025 Fecha de publicación: 01/10/2025).

Mediante acuerdo urgente 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 23 de enero de 2026, se clasifica a las ofertas y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer lugar, respecto a cada uno de los lotes, la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Documento con URL de verificación:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=Ml6a4nGhHlyA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Ml6a4nGhHlyA7P9VJvb9_g==)).


Realizados los trámites correspondientes a esta contratación y clasificadas las ofertas, para cada uno de los lotes, con fecha 13 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido el 11 de marzo de 2026, por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, en relación con los medios personales y materiales para la ejecución de este contrato así como respecto a las muestras de uniforme del personal de limpieza aportadas por las mercantiles VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U., para el lote 1 (I.E.A.) y EURO MACLEAN 2001, S.L., para el lote 2 (Centros de la provincia), documento con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iayo7V2ExdvWMr6AB6rS8Q==>.

La Mesa de contratación acepta el informe técnico emitido y atendiendo a lo establecido en el mismo, considera que ambas empresas cumplen con la acreditación de medios materiales y personales, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para cada uno de los lotes en los que han resultado clasificadas en primer lugar.

Respecto a la acreditación de las condiciones mínimas requeridas para los uniformes de verano y de invierno, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales a la mercantil Euro Maclean 2001, S.L., clasificada en primer y único lugar en el Lote 2 (edificios o centros de la provincia), para que subsane las deficiencias detectadas, conforme a lo indicado en el informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

En relación con las muestras de uniformes presentadas por la empresa Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L.U. para el lote 1 (Edificios Almería Capital), conforme a lo establecido en el informe técnico, cumple con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que la Mesa procede a la calificación de la restante documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la misma, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación. Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	117/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, se propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L.U., la contratación del servicio de limpieza del Lote 1: Edificios de Almería.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Budg/m2PUaZVa7SEYEvEuw==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, Lote 1: Edificios Almería Capital: Instituto de Estudios Almerienses (IEA), a Verdiblanca de Medio Ambiente S.L.U. con NIF núm. B-04322905, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para los dos (2) años de duración del contrato, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga hasta un periodo máximo de 2 años más, por un precio total ofertado de 83.356,38.-€, de los cuales 68.889,57.-€ corresponden a la base imponible y 14.466,81.-€ al 21% de IVA, del que forma parte el siguiente centro:


MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Almería	Instituto de Estudios Almerienses	Plaza Julio Alfredo Egea nº3

Dicho gasto se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 31.258,62.-€
- Año 2027: 41.678,19.-€
- Año 2028: 10.419,57.-€

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “2025/D22200/006-302/00010”, código FACe “8.886.744” y con el código del órgano proponente “D22500”.

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

Junto con la factura mensual por cada centro y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.


3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

5º) Trasladar el documento en el que se hubiere formalizado el contrato al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar y que vienen descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante retenido para este lote 1.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SERVIDOR PERPETUA ISL ON-LINE.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de marzo de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaborada por el jefe del servicio de aplicaciones informáticas, gestión de datos y transparencia.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el 4 de junio de 2026, hasta el 3 de junio de 2028, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más.

El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a un importe total de once mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta céntimos (11.422,40 €) en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.


Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción a la actualización de la licencia de servidor perpetua ISL ON-LINE integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/psutCPuVYsgKj2SF7Z6SVQ==> , y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vDuFbrKqWQWPmagqyP4pOA==> , respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de once mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta céntimos (11.422,40€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.-contratos de mantenimiento - del vigente presupuesto.

Concepto	Base imponible	21 % I.V.A.	Total
Actualización licencia ISL On-line	9.440,00	1.982,40 €	11.422,40 €


Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Prestación	2026	2027	Total
Actualización licencia ISL On-line	5.711,20 €	5.711,20 €	11.422,40 €

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 11**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Diputación Provincial de Almería, a través del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia organiza una serie de eventos institucionales que, en los últimos años, han experimentado un notable incremento, tanto en número como en complejidad y variedad: tomas de posesión, recepciones, audiencias, ruedas de prensa, visitas de personalidades, inauguraciones de obra pública, descubrimientos de placas, homenajes, inauguraciones de edificios sociales, culturales y deportivos, organizaciones de seminarios, congresos, presentaciones oficiales, firmas de convenios, ferias de muestras, entregas de medallas, etc. que requieren de las prestaciones que son objeto de esta contratación.


Desde la Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico se llevan a cabo diversas actividades culturales y divulgativas, tanto en el entorno del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), como en el del Cortijo del Fraile.

Así, la prestación del servicio público del Museo del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación Provincial de Almería, cuya gestión y dirección artística corresponde a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, incluye diversos programas culturales, didácticos y de mediación que precisan medios técnicos, audiovisuales y elementos materiales para su correcta ejecución, que también deben ser cubiertos por la presente contratación.

De igual modo, en su labor de recuperación del entorno del Cortijo del Fraile, la Diputación de Almería lleva a cabo en dicho entorno distintas actividades de carácter cultural e institucional, cuya organización requiere las prestaciones objeto de la presente contratación.

Por su parte, el Instituto de Estudios Almerienses, tiene entre sus objetivos la realización de estudios y proyectos, así como la organización de actividades científicas, académicas y culturales, tales como las “Tardes del IEA”, la “Noche en Blanco”, así como la celebración de conmemoraciones y efemérides relacionadas con el patrimonio cultural de la provincia de Almería, que precisarán de las prestaciones del contrato que ahora nos ocupa.

Y, asimismo, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, la Diputación Provincial de Almería, organiza una serie de circuitos y eventos de música clásica, flamenco, jazz, teatro, cursos de formación, presentaciones, exposiciones, etc., cuyo objetivo es atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería, que se verán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cubiertas con las prestaciones en que esta contratación consiste. Únicamente quedan fuera de la presente contratación los servicios de suministro de sonido e iluminación que se precisan para la celebración del Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL) que, aunque organizados desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de esta Diputación, por la especificidad de su objeto, tiene lugar en lugares determinados (Auditorio Municipal Maestro Padilla, Escuela Municipal de Música, Teatro Cervantes y otros espacios, en su mayor parte, de titularidad municipal), y además, en colaboración con otras entidades públicas, lo cual, exige la compatibilidad de los medios de sonido e iluminación con otros ya existentes en las referidas localizaciones y, por tanto, se precisa que cumplan con determinados requerimientos, distintos a los previstos en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, lo que hace que sean prestaciones distintas correspondientes a otro objeto de contratación diferenciada y al margen de la que ahora nos ocupa.

El desarrollo y organización de los citados eventos y actividades, en todo lo relativo a medios técnicos, audiovisuales y elementos materiales, corresponde al Negociado de Recursos de la Diputación de Almería, y se ejecutan de acuerdo con la regulación en la materia o, en su caso, con el criterio profesional que se establezca en función de la naturaleza del evento o acto, siguiendo las normas, los usos o la costumbre.


Debido a la gran variedad de actividades y eventos descritos anteriormente, así como a sus diferentes emplazamientos por toda la provincia de Almería, y de acuerdo con el art.28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace necesaria la contratación del suministro en régimen de alquiler, de los materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras (elementos materiales), que incluya el transporte, carga y descarga, instalación, retirada y servicio técnico de los mismos, a cargo de personal especializado, que garantice el correcto desarrollo de los eventos y actos que la Diputación Provincial de Almería organice y desarrolle, o aquellos en los que colabore como institución, en el ámbito de sus competencias.

Para el desarrollo de las citadas actuaciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número urgente 6, adoptado en sesión ordinaria de 13 de enero de 2025, adjudicó el contrato de suministro, en régimen de alquiler de material de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada, dividido en seis (6) lotes, finalizado el pasado 5 de febrero de 2026.

En consecuencia, el Jefe del Negociado de Recursos ha redactado memoria justificativa, en la que se constata la necesidad de la contratación del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras (elementos materiales) necesarios para las actividades y eventos institucionales y culturales de la Diputación de Almería, estableciéndose el criterio de adjudicación fijado y la adecuación de los precios a los del mercado para este tipo de suministros y servicios, con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1DLTBVQZ5CZbDp7ZE38ww==>.

Consta en el expediente administrativo pliego de prescripciones técnicas en el que se describen las prestaciones objeto del contrato y se establecen las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la/s empresa/s

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	123/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria/s, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, señala que el objeto del contrato queda dividido en los siguientes lotes:


- Lote I. Sonido e iluminación.
- Lote II. Medios audiovisuales.
- Lote III. Infraestructuras (elementos materiales).
- Lote IV. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. Departamento de Actividades y Programas Culturales.
- Lote V. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. Instituto de Estudios Almerienses.
- Lote VI. MUREC y Cortijo del Fraile.

Consta, asimismo, en el expediente administrativo pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 17 de febrero de 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 LCSP.

Ambas prestaciones, suministro (principal) y servicios (accesoria) se hallan directamente vinculadas entre sí, manteniendo una relación de complementariedad entre ellas que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, ya que resulta conveniente que los medios audiovisuales que suministra una empresa sean manipulados por personal perteneciente a la misma, dado que dicha manipulación requiere un conocimiento previo de los equipos técnicos para la obtención de un resultado óptimo que satisfaga las necesidades de la Diputación de Almería.

El presupuesto base de licitación (gasto máximo a agotar mediante precios unitarios) lo constituye el gasto máximo para los dos (2) años de duración del contrato, que asciende a la cantidad seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), de cuyo importe, quinientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (530.578,51 €) corresponden a la base y ciento once mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (111.421,49 €) corresponden estimativamente al IVA del 21%, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras (elementos materiales)	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC y Cortijo del Fraile	TOTAL
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL
Base	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
IVA (21%)	22.561,98 €	27.768,60 €	32.975,21 €	12.148,76 €	5.553,72 €	10.413,22 €	111.421,49 €
TOTAL	130.000,00 €	160.000,00 €	190.000,00 €	70.000,00 €	32.000,00 €	60.000,00 €	642.000,00 €


<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para las siguientes anualidades estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Siendo el gasto plurianual, su financiación está prevista realizarse con fondos propios y con cargo al presupuesto de la Diputación de Almería, y su distribución se llevará a cabo de la siguiente forma:

ANUALIDAD	LOTE	BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2026
2026 (abril a diciembre)	LOTE I. Sonido e iluminación	40.289,26 €	8.460,74 €	48.750 €	240.750 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	58.884,30 €	12.365,70 €	71.250 €	
	LOTE IV. Cultura	21.694,21 €	4.555,79 €	26.250 €	
	LOTE V. IEA	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	18.595,04 €	3.904,96 €	22.500 €	
ANUALIDAD	LOTE	BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2027
2027	LOTE I. Sonido e iluminación	53.719,01 €	11.280,99 €	65.000 €	321.000 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	78.512,40 €	16.487,60 €	95.000 €	
	LOTE IV. Cultura	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €	
	LOTE V. IEA	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000 €	
ANUALIDAD	LOTE	BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2028
2028 (enero a marzo)	LOTE I. Sonido e iluminación	13.429,75 €	2.820,25 €	16.250 €	80.250 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	16.528,92 €	3.471,08 €	20.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	19.628,10 €	4.121,90 €	23.750 €	
	LOTE IV. Cultura	7.231,40 €	1.518,60 €	8.750 €	
	LOTE V. IEA	3.305,78 €	694,22 €	4.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	6.198,35 €	1.301,65 €	7.500	

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de novecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y un euros con treinta y un céntimos (955.041,31 €), importe que corresponde al presupuesto base de licitación, IVA excluido, más la cantidad que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondería a un (1) año de prórroga y la posible modificación al alza, que se fija en un 20% del precio inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª, en relación con el artículo 204 de la LCSP. Dicha cantidad es el resultado del siguiente desglose (IVA excluido):

	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	TOTAL
PBL (sin IVA)	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
PRÓRROGA (1 año)	53.719,01 €	66.115,70 €	78.512,39 €	28.925,62 €	13.223,14 €	24.793,39 €	265.289,25 €
MODIFICACIÓN (20 %)	32.231,41 €	39.669,42 €	47.107,44 €	17.355,37 €	7.933,88 €	14.876,03 €	159.173,55 €
V.E.	193.388,44 €	238.016,52 €	282.644,62 €	104.132,23 €	47.603,30 €	89.256,20 €	955.041,31 €

Con cargo al gasto máximo, el pago del precio del contrato se efectuará por la Diputación Provincial de Almería mediante presentación de factura. Sólo se abonarán los suministros y servicios efectivamente realizados, a petición del responsable o los gestores del contrato, con el límite establecido como gasto máximo. El contratista deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE.


Se solicitan informes del Secretario General y del Interventor Provincial, para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establecidas en la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la LCSP, los cuales constan en el expediente administrativo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras (elementos materiales) para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	126/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL's de verificación:


**PPT:** <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/afLGmELspcgD6XndPEKf1g==>

**PCAP:** <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==>

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), de cuyo importe, quinientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (530.578,51 €) corresponden a la base y ciento once mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (111.421,49 €) corresponden estimativamente al IVA del 21%, para un periodo de dos años, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.

Tratándose de un gasto plurianual, éste se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2026
2026 (abril a diciembre)	LOTE I. Sonido e iluminación	1000 920 20500	40.289,26 €	8.460,74 €	48.750 €	240.750 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	1000 920 20500	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	1000 920 20500	58.884,30 €	12.365,70 €	71.250 €	
	LOTE IV. Cultura	8000 334 22609	21.694,21 €	4.555,79 €	26.250 €	
	LOTE V. IEA	8100 334 22615	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	1000 920 20500	18.595,04 €	3.904,96 €	22.500 €	
ANUALIDAD	LOTE		BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2027
2027	LOTE I. Sonido e iluminación	1000 920 20500	53.719,01 €	11.280,99 €	65.000 €	321.000 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	1000 920 20500	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	1000 920 20500	78.512,40 €	16.487,60 €	95.000 €	
	LOTE IV. Cultura	8000 334 22609	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €	


<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	LOTE V. IEA	8100 334 22615	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	1000 920 20500	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000 €	
ANUALIDAD	LOTE		BASE	21% IVA	PBL POR LOTES	PBL 2028
2028 (enero a marzo)	LOTE I. Sonido e iluminación	1000 920 20500	13.429,75 €	2.820,25 €	16.250 €	80.250 €
	LOTE II. Medios audiovisuales	1000 920 20500	16.528,92 €	3.471,08 €	20.000 €	
	LOTE III. Infraestructuras	1000 920 20500	19.628,10 €	4.121,90 €	23.750 €	
	LOTE IV. Cultura	8000 334 22609	7.231,40 €	1.518,60 €	8.750 €	
	LOTE V. IEA	8100 334 22615	3.305,78 €	694,22 €	4.000 €	
	LOTE VI. MUREC y Cortijo del Fraile	1000 920 20500	6.198,35 €	1.301,65 €	7.500	

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para el siguiente ejercicio, quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2027 y 2028.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 12**

**CERTIFICACIONES Nº 1 Y 2 DE LA OBRA: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE PLANTA BAJA Y ACCESOS. EDIFICIO DE SERVICIO"**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 15, de 8 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio inclusivo y turismo deportivo, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 14, de 17 de noviembre de 2025, acordó adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U., NIF B04267720, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.


El técnico director de la obra de la empresa INGENIO SOLUCIONES TECNICAS Y PROYECTOS S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, para su tramitación y aprobación, las certificaciones de obra nº 1 y 2 que a continuación se detallan, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 1
- Importe: 0,00 €
- Certificación núm.: 2
- Importe: 9.812,56 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario, la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material	4%
Certificación nº 2	6.953,74 €	278,15 €

Código Seguro De Verificación	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24
Observaciones		Página	129/131
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 278,15 € que se corresponden con la certificación nº 2.

Esta obra está incluida en el proyecto de “Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL)”, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las certificaciones de obra nº 1 y 2 relacionadas, por un importe total de 9.812,56 € de los que 8.109,55 € corresponden a la base y 1.703,01 € al 21% de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 9000 341 62700 – PSTD-RETURAL (NEXT GENERATION).

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, y que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación de obra 2).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.


EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio García Alcaina

<b>Código Seguro De Verificación</b>	14saR/JZkM81j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:22:49	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:19:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	131/131	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/14saR/JZkM81j0EczjGoYA=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			